

CONTESTACION DE DEMANDA

EURIPIDES MOJICA FLOREZ <emf33@hotmail.com>

Mié 6/07/2022 8:42 AM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota
<jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- litigioconsultoriacucuta@gmail.com <litigioconsultoriacucuta@gmail.com>

01 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA 2020 00019.pdf;

DOCTORA

YOLANDA NEIRA ANGARITA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINÁCOTA

E. S. D.

- Juzgado

REF.

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICACIÓN:

DIVISORIO

YSLIA MOCHELET BARRERA ANTELIZ

JOSÉ LUIS ROZO VARGAS

54 172 40 89 001 2020 00019 00

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACIÓN RESPECTIVA
CHINACOTA, 06 JUL 2022

EL SECRETARIO (A)

Johanna Villanueva

DOCTORA
YOLANDA NEIRA ANGARITA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA
E. S. D.

REF.	DIVISORIO
DEMANDANTE:	YSLIA MOCHELET BARRERA ANTELIZ
DEMANDADO:	JOSÉ LUIS ROZO VARGAS
RADICACIÓN:	54 172 40 89 001 2020 00019 00

En mi calidad de mandatario judicial de la parte demandada, con fundamento en el poder otorgado al suscrito que, se aporta a los autos, me permito ocurrir ante Usted, Señora Juez, con el fin de dar plena observancia a lo ordenado en el presente proceso mediante auto calendado el diecisiete (17) de junio de la presente anualidad que se direcciona con el traslado al demandado del escrito de subsanación de la demanda, anexos y del dictamen referido además de lo dispuesto en el numeral segundo del auto admisorio de la demanda que data del 09 de marzo de 2020.

Por virtud de lo anterior, se dispone a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso, en concordancia con lo indicado en el inciso 1º del canon 409 de la obra procesal en referencia.

PRIMER PUNTO. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS SUPUESTOS FÁCTICOS DE LA DEMANDA.

A. Es cierto sobre el sustento documental de la escritura pública No 754 de fecha 03 de marzo de 1993 elevada ante la Notaría Segunda del Círculo de esta ciudad de Cúcuta.

B. Es cierto, atendiendo el negocio jurídico debidamente plasmado en la referida escritura pública, registrada en la matrícula inmobiliaria No 264- 2554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Chinácota.

C. Es cierto, bajo el contexto literal de la susodicha escritura pública otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Chinácota, alusiva a la contratación en referencia, **destacándose el grado de parentesco existente entre las citadas contratantes- madre e hija-**.

D. Es cierto, en conformidad al negocio jurídico celebrado entre las partes contratantes – progenitora e hija- , según lo consignado en la escritura pública No 364 adiada el 16 de febrero de 2012, elevada ante la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, reflejándose en dicha conducta

contractual salvo que se desvirtúe lo contrario, una aparente contratación pues de negociación en negociación, la demandante pasa de ser vendedora a compradora del cincuenta por ciento (50%), a su hija YOHANNA MOLECHET ROZO BARRERA.

E. Es una apreciación subjetiva de la demandante que le es propia y por tanto pertenece a su ámbito personal, correspondiéndole su demostración a través de los medios de probanza indicados en el artículo 165 del Código General del Proceso.

F. En lo que concierne al presente supuesto fáctico, debe tenerse en cuenta, que se desconoce lo ordenado en el artículo 189 del Código General del Proceso, direccionado a la denomina PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INSPECCIONES JUDICIALES Y PERITACIONES. Por tanto, lo destacado por el apoderado refleja un desconocimiento de dicha norma adjetiva aplicable en el caso en referencia, ya que, bajo los derroteros pretendidos por el apoderado se conculca grotescamente el derecho de contradicción o de defensa de mi representado.

SEGUNDO PUNTO. MANIFESTACIÓN EXPRESA Y CONCRETA EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

- A. Con relación a la pretensión enfocada a la enajenación en pública subasta del inmueble, ésta es materia de oposición por la sencilla razón que, entre mi representado y la demandante hubo una relación marital de hecho que cesó el 27 de diciembre de 1998. Por lo que, desde esa fecha, mi mandante ha venido ocupando el bien raíz a título de señorío o dueño, cuidándolo, haciendo reparaciones, la ha pintado en cuatro (4) oportunidades, reparado rejas, portón y ha hecho retoques. En el año 2018, le hizo un arreglo consistente en enchapar una pared, la postura de un lavadero auxiliar de tableta en el patio trasero del primer piso y pintura en general del primer piso.

Entre los arreglos efectuados en el inmueble en el año 2001 por cuenta de mi representado, se resalta que fueron efectuados por el señor MIGUEL VERA; en los años 2008 y 2011 dichas mejoras se efectuaron por el señor HONORIO BAUTISTA VEGA.

Debe tenerse en cuenta que, en los años 2015, 2017, 2018 y 2019, mi mandante celebró negocios jurídicos de arrendamiento cuyo objeto era el inmueble objeto del presente proceso, con los señores MARÍA ARELIS LEÓN JAIMES, JULIO EDUARDO MONSALVE CAMACHO, GONZALO GELVES RAMÓN, HENRY ORLANDO BLANCO PABÓN y SANDRA LIENNINE BLANCO PABÓN, como se prueba con los documentos contentivos de dichas negociaciones.

Además de lo brevemente expuesto, ha cancelado los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua, alcantarillado, telefonía fija, televisión por cable, satelital, impuesto de industria y comercio del establecimiento de comercio de propiedad de mi representado llamado TODO TIENDA PIZZAS y el de la heredad objeto de la contienda.

Por consecuencia, la pretensión solicitada termina fracasada, dado que, mi mandante ha poseído el inmueble con ánimo de señor o dueño del otro cincuenta por ciento (50%) del

inmueble que figura a nombre de la demandante, desde la fecha de la aniquilación de la relación marital de hecho con la señora YSLIA MOCHELET BARRERA ANTELÍZ, cuál es el 28 de diciembre de 1998, lo que quiere decir que, ha adquirido por el modo de adquisición de usucapión extraordinaria de dominio ese cincuenta por ciento (50%), fundamento éste que dio sustento para el inicio de la correspondiente demanda de pertenencia que cursa ante el mismo Despacho Judicial bajo el radicado No 2020- 00034- 00 en donde mi mandante ostenta la calidad de demandante y la señora YSLIA MOCHELET BARRERA ANTELIZ demandada.

Bajo los mismos lineamientos expuestos en la pretensión primaria de la demanda divisoria se infiere sin hesitación que quedan sin piso los corolarios deducidos de la pretensión divisoria por cuanto no tienen eco legal sobre el sostén de la calidad de POSEEDOR MATERIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), que figura a nombre de la demandante, que funge mi mandante, desde el 28 de diciembre de 1998, por lo que, claramente el demandado en el presente proceso reúne los requisitos reclamados por los artículos 2531 y 2532 del Código Civil para ser merecedor de la llamada USUCAPION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO a su favor, de dicho cincuenta por ciento (50%) , actualmente en cabeza de la señora YSLIA MOCHELET BARRERA ANTELÍZ.

TERCER PUNTO. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO SOSTÉN DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN O DE DEFENSA DEL DEMANDADO.

A. ADQUISICIÓN DEL 50% DEL INMUEBLE QUE FIGURA A NOMBRE DE LA DEMANDANTE.

Desde el 28 de diciembre de 1998, mi mandante ha venido poseyendo con ánimo de señor o dueño del cincuenta por ciento del dominio del inmueble que figura a nombre de la demandante, motivo por el que, se presentó la correspondiente demanda de pertenencia en contra de la señora YSLIA MOCHELET BARRERA ANTELÍZ y que cursa en la actualidad ante este mismo Despacho Judicial radicada al No 2020- 00034- 00 entre las mismas partes, fungiendo mi mandante como demandante.

Por virtud de haber reunido las exigencias reclamadas en los artículos 2531 y 2532 del Código Civil, mi mandante ha adquirido por vía de la usucapión extraordinaria de dominio la propiedad del cincuenta por ciento (50%) que figura a nombre de la demandante, circunstancias comprobadas con los medios probatorios que se solicitan en el presente proceso y, que, además, forman parte del acervo probatorio dentro del proceso de pertenencia.

B. EXTINCIÓN DE LA CALIDAD DE COPROPIETARIA DE LA DEMANDANTE POR EL FENÓMENO DE LA USUCAPIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

Es bien sabido que los derechos se extinguen por su no ejercicio, con lo cual, en el presente caso, la demandante dejó de ocupar el cincuenta por ciento (50%) del inmueble que figura a su nombre desde el 28 de diciembre de 1998, fecha en que, se dio por terminada la relación marital de hecho que hubo entre la señora YSLIA MOCHELET BARRERA ANTELÍZ y mi representado.

Por consiguiente, ese derecho del cincuenta por ciento (50%) en referencia, vino a ser ocupado a título de señor o dueño por mi mandante, razón por la que, se presentó demanda de pertenencia con el fin de judicializar dicha circunstancia demostrable con los medios de prueba que se solicitan no sólo en el presente proceso, sino en el de pertenencia que cursa ante este mismo Despacho bajo el radicado No 2020- 00034- 00 entre las mismas partes, fungiendo mi representado como demandante. Y, en la etapa procesal, se solicitará la suspensión del presente proceso, pues se dan las exigencias para reclamar dicha figura procesal consagrada en el numeral 1º del artículo 161 del Código General del Proceso.

C. DESAPARICIÓN DE LA COMUNIDAD EN CUANTO A LA COPROPIEDAD DEL PREDIO.

Por virtud del no ejercicio de la copropietaria de sus derechos sobre el inmueble sub iúdice, da origen a la extinción de la comunidad surgida por el negocio jurídico plasmado en la escritura pública No 754 del 3 de marzo de 1993, otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta, debidamente registrada ante la ORIP del Círculo de Chinácota y, por consiguiente, dicho derecho fue adquirido por mi mandante por la vía del modo de adquisición denominado USUCAPIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, al reunirse las exigencias reclamadas en los artículos 2531 y 2532 del Código Civil en la persona de mi mandante, tal cual se comprueba con los medios de prueba solicitados tanto en el presente proceso como en el de pertenencia que cursa ante este mismo Despacho Judicial, radicado al No 2020- 00034- 00, entre las mismas partes, siendo mi representado en este caso la parte demandante.

D. EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA.

Bajo la lupa de lo mandado en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito se de aplicación a lo dispuesto en dicho canon adjetivo, de manera respetuosa, declarando oficiosamente cualquier hecho que constituya una excepción y que resulte probada en el haz probatorio que se recaude.

CUARTO PUNTO. PEDIMENTO PROBATORIO.

A. DOCUMENTOS

1. Poder otorgado al suscrito.
2. Dictamen pericial rendido por el señor JAIME PRADA AGUILAR.

3. Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal de Chinácota- Impuesto Predial Unificado.
4. Copia de los recibos de los servicios públicos de energía eléctrica, agua, alcantarillado y del impuesto predial de la heredad.
5. Licencia de funcionamiento del establecimiento de comercio TODO TIENDA PIZZAS que opera en el inmueble de la referencia, certificado del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta, formulario del registro único empresarial y social RUES y pagos de impuesto de industria y comercio del establecimiento de comercio ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Chinácota.
6. Contratos de arrendamiento celebrados con los señores MARÍA ARELIS LEÓN JAIMES, JULIO EDUARDO MONSALVE CAMACHO, GONZALO GELVES RAMÓN, HENRY ORLANDO BLANCO PABÓN Y SANDRA LIENNINE BLANCO PABÓN.
7. Constancias relativas con los trabajos materiales realizados en el predio por los señores HONORIO BAUTISTA VEGA Y JOHN EDISON ROZO NOVA.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se recaude INTERROGATORIO DE PARTE a la señora YSLIA MOCHELET BARRERA ANTELÍZ para que, absuelva el cuestionario que se le formulará conforme lo manda el inciso 1º del artículo 202 del Código General del Proceso.

C. DEPOSICIONES

Solicito se decreten los testimonios de las siguientes personas MARIAM TERESA LÓPEZ DE CALDERÓN, debe citarse a la CALLE 19 No 2- 82 de la Urbanización Santa María- Chinácota, GLADYS ELISA GAITÁN AIYON, CALLE 20 No 2-21 de la Urbanización Santa María- Chinácota y a CARMEN VIVIANA MALDONADO GARCÍA, en la CRA. 4 No 10-34 Barrio La Victoria – Chinácota, para que testifiquen sobre la individualidad del bien objeto del presente proceso, la ocupación por parte de mi mandante, desde el inicio de su ocupación hasta la fecha actual y la calidad que ostenta, las mejoras de que consta el inmueble, su individualidad, qué personas las realizó, en qué fecha aproximada, y qué persona costó sus gastos, quién se encarga del mantenimiento, conservación del predio y el pago de los servicios públicos domiciliarios, de qué consta el inmueble y demás circunstancias tendientes a la demostración del ánimo de señor o dueño sobre dicha heredad y el tiempo reclamado por el Legislador para la configuración de la usucapión extraordinaria de dominio, por parte de JOSÉ LUIS ROZO VARGAS.

Las versiones de los señores HONORIO BAUTISTA VEGA y JOHN EDINSON ROZO NOVA, se direccionan a las mejoras efectuadas por ellos, por orden del señor ROZO VARGAS JOSÉ LUIS, acorde a las constancias signadas por los citados, obrantes en los anexos de la demanda, que pueden ser citados a la CALLE 20 No 2- 57 LOTE 4 MZ F Urbanización Santa María – Chinácota.

QUINTO PUNTO. DERECHO DE CONTRADICCIÓN EN CUANTO AL DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA DEMANDANTE EN SU OPORTUNIDAD LEGAL.

En lo que concierne al dictamen pericial aportado por la demandante, solicito al Honorable Despacho, con fundamento en el artículo 228 del CGP, la comparecencia del perito JAIRO ENRIQUE YARURO, a la audiencia en la hora y fecha que el Despacho señale y, además, aporte el dictamen pericial rendido por el perito JAIME PRADA AGUIAR, el cual forma parte del presente escrito alusivo a la contestación de la demanda.

SEXTO PUNTO. NOTIFICACIONES.

El demandado recibe notificaciones en el lote No 4 manzana F situado sobre la Calle 20, lado Sur de la Urbanización Santa María de la municipalidad de Chinácota, Norte de Santander, sin correo electrónico.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en mi correo electrónico emf33@hotmail.com

De Usted, Honorable Juez,



EURÍPIDES MOJICA FLÓREZ
C. C. No 13.195.970 de Sardinata
T.P. No 93.761 del C. S. de la J.

SEÑORA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA

E.

S.

D.

REF.

DIVISORIO

DEMANDANTE:

YSLIA MOLECHET BARRERA ANTELIZ

DEMANDADO:

JOSÉ LUIS ROZO VARGAS

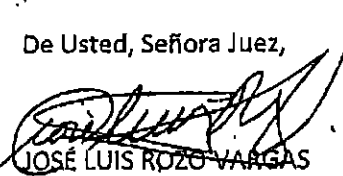
RADICADO:

54172 - 4089-001 - 2020-00019-00

JOSÉ LUIS ROZO VARGAS, mayor de edad, identificado con la C. C. No 88.000. 313 de Chinácota, por medio del presente escrito me dirijo a Usted, muy respetuosamente, con el fin de OTORGAR PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor EURÍPIDES MÓJICA FLÓREZ, mayor de edad, identificado con la C. C. No 13.195.970 de Sardinata, con T. P. No 93761 del C. S. de la J., para que me represente en nombre propio dentro del proceso DIVISORIO de la referencia, incoado por la señora YSLIA MOLECHET BARRERA ANTELIZ, adelantado ante su Honorable Despacho.

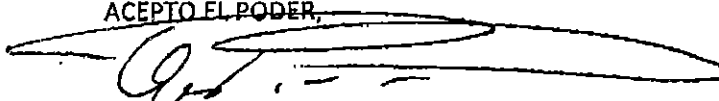
Mi apoderado queda facultado para RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, que sean eficaces para la consecución de mi derecho de defensa y contradicción dentro del presente proceso.

De Usted, Señora Juez,


JOSÉ LUIS ROZO VARGAS

C.C. No 88.000.313 de Chinácota

ACEPTO EL PODER.


EURÍPIDES MÓJICA FLÓREZ

C.C. No 13.195.970 de Sardinata

T.P. No 93761 del C. S. de la J.



NOTARIA SEPTIMA DE CÚCUTA

AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO



En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 22/10/2020
compareció ante el suscrito Notario Séptimo de Cúcuta:

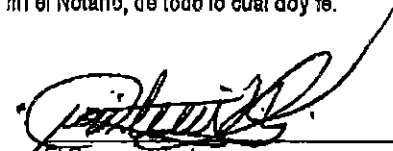
JOSE LUIS ROZO VARGAS

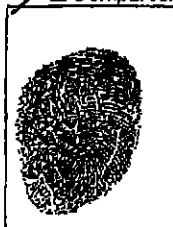
A quien identifiqué con CC No 88000313 y manifestó:

Que es cierto el contenido del documento anterior y que
la firma y huella que lo autoriza es auténtica y la

misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior, firma esta diligencia ante
mí el Notario, de todo lo cual doy fe.


El Compareciente



MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ

Se realiza ante la imposibilidad de comparencia

77
NOTARIA
DE CÚCUTA

SEGÚN RESOLUCIÓN 6487 DEL ART. 3
DEL 11 DE JUNIO DE 2015 DE LAS S.N.R.
SE REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN POR
EL SISTEMA TRADICIONAL POR:

1 - IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA ☒

2 - DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO ☐

3 - FALLAS ELÉCTRICAS ☐

4 - FALLAS EN EL SISTEMA ☐

5 - SE IDENTIFICÓ CON PASAPORTE O
CEDULA DE EXTRANJERIA ☐



JAIME PRADA AGUIAR

INGENIERO AGRONOMO

PERITO AVALUADOR

Informe avaluó comercial y situación jurídica del inmueble urbano.

Solicitado, Juzgado Promiscuo Civil de Chinacota.

Asunto, Declaración de pertenencia

Radicado.

DTE. ; JOSE LUIS ROZO VARGAS

C.ONTRA ; YSLIA MOLECHET BARRERA ANTELIZ

REFERENCIA: INFORME PERICIAL AVALUO. COMERCIAL

JAIME PRADA AGUIAR, identificado con cédula de ciudadanía # 4.203.160 expedida en Ibagué (Norte de Santander), Auxiliar de la Justicia con Licencia N° 010008/2016 C.S.J., Profesional de la Ingeniería Agronómica Matricula Profesional # 2077 NTS, expedida Ministerio de Agricultura, avalada por el "COPNIA" residente en la Urbanización Víctor Pérez Peñaranda (El Cují) Villa del Rosario, obrando como Perito Evaluador de Bienes Inmuebles Urbanos, Rurales ,me permito rendir el dictamen pericial COMERCIAL.. Sobre Junto con la casa sobre el construida, que tiene una extensión superficial de 108 metros cuadrados consta de un piso dos piezas, un patio, un sanitario un baño cocina un salón, con pavimento exterior se llega por vía asfaltada, internamente en piso duro. Pavimentos interiores en baldosín, muros de ladrillo, cubierto de eternit, sobre cerchas metálicas alinderada así, NORTE, En 9.00 metros, con la calle 20 SUR, En 9 metros con el lote n° 16 de la misma manzana .ORIENTE, En 12,00 metros con el lote N°5 de la misma manzana y OCCIDENTE, En 12,99 metros con el lote N° 3 de la misma manzana inscrito en la matricula inmobiliaria N° 254-2554 y catastral 5417201000000000970004000000000

1.2 IDENTIFICACION, UBICACIÓN, LINDEROS MEJORAS.

1.3. IDENTIFICACION:

SE trata de un lote cuyos linderos, Según escritura N°718 del 14/3/1094 corrida en la notaria tercera de Cúcuta

NORTE, En 9.00 metros, con la calle 20 SUR, En 9 metros con el lote N° 16 de la misma manzana .ORIENTE, En 12,00 metros con el lote N°5 de la misma manzana y OCCIDENTE, En 12,00 metros con el lote N° 3 de la misma manzana inscrito en la matricula inmobiliaria N° 254-2554 Y código catastral 5417201000000000970004000000000

SEGÚN INFORMACION RECOPIADA EN LA VISITA PERSONAL

Norte .9 metros la calle 20

SUR, En 9 metros con el lote N° 16 de la misma manzana

ORIENTE , propiedad de MIGUEL Alvarado lote N° 5 .12 metros

OCCIDENTE, Lote N° 3 de propiedad Carmen Sofía conde

AREA 108 metros cuadrados

Dirección calle20 N° 2-57 MZ F,L TE 4 Urv Santa María

TITULACION:

Matricula Inmobiliaria N° 254-2554-

Cedula Catastral N°54172010000000009700040000000000

Escritura N°718 del 14/3/1094 .Corrida en la notaria tercera de Cúcuta

ADICION, .POSESION

1,. Anotación 3, compraventa de constructora santa maría Ltda. a .contreras de Gelvez Carmen Escritura 718 del 14/3/1984

2.-Anotacion 8 Compraventa escritura N° 754 del 3/3/1993 de la notaria segunda de Cúcuta. DE. Contreras de Gelvez Carmen A.; Barreras Anteliz Ysalia Molechet/rozo Vargas José Luis

3,-Anotacion10,compraventa del 50% DE. Barrera Anteliz Ysliia Molechet a. Rozo barrera Yohana Molechet escritura 180 del 10/3/2011

4, Anotación 11 escritura 364 del 16/2/2012 compraventa Roso Barrera Yohana Molechet.

Avaluó catastral \$62,305.000

1.1.2 PREDIO OBJETO DE INSPECCION Y AVALUO.

El predio aquí identificado objeto de la Inspección y avaluó, es el mismo que figura en el contenido del Folio de Matricula, N° 254-2554- Código Predial N°. 54172010000000000970004000000000

8.2 UBICACIÓN:

El predio objeto de Inspección se encuentra ubicado en:

Departamento: Norte de Santander.

Municipio: Chinacota

Dirección: calle20 N°2-57. MZ F,L TE 4 Urv Santa María

Barrio: Barrio Santa María

Estrato: Dos (2)

Una planta adicional una construcción de 3 metros por 12 metros de fondo

2.0 CONSTRUCCION:

2.1 DESCRIPCION DE INMUEBLE: La vivienda consta de una sala comedor, tres alcobas, un servicio de baño u sanitario. Cocina, lavadero y un salón grande adaptado como garaje u establecimiento comercial en el patio cubierto un lavadero, y una pieza de san alejo sin terminar con una proyección de un baño de este lado parte unas escaleras rusticas aun segundo piso de una área de doce metros de larga por tres metros de ancho platabanda piso en cerámica, cocina con sus respectivo gabinete en madera y pollo revestido en cerámica. Piso de cerámica techo parcial en cerchas metálicas y teja en eternit de un salón con servicios de sanitarios un espacio para el closet posee dos ventanales, puerta a la calle y al interior de la vivienda, estas puertas y ventanas son metálicas y vidrio.

El techo está construido con su respetivo machimbre t teja de eternit. Posee un tanque en ladrillo como depósito de agua y su sitio de lavandería

2.2. Especificaciones Constructivas.

Estructura: CIMIENTOS EN FERROCONCRETO

Mampostería: LADRILLO HUECO REVESTIDO ESTUCADO Y PINTADO, EN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION TANTO LA CONSTRUCCION COMO LAS PUERTAS Y VENTANAS Y SUS RESPECTIVOS SERVICIOS SANITARIOS

Pisos: En su mayoría tableta y cerámica a excepción de la pieza que se encuentra al fondo y que no se ha terminado y la escalera que falta su revestimiento

Puertas: metálicas pintada y buen estado de conservación

2.3.. Estado de Conservación:

Se observa en buen estado de conservación en su interior y exterior.

2.4. Servicios Públicos:

El inmueble en general se encuentra dotado de agua, , energía eléctrica,.

2.5 Vetustez de la construcción.

La construcción cuenta con una vetustez de 38 años (38) años aproximadamente, a pesar de su vetustez se le ha dado buen mantenimiento

3.- POSESION MATERIAL.

En inspección ocular al inmueble se pudo constatar que la posesión actualmente la ostenta la Señor a: JOSE LUIS ROZO VARGAS, fue la persona que atendió la visita la vivienda se encuentra desocupada y en pleno mantenimiento y pintura y manifestó ser el propietario del inmueble

4.- EXPLOTACION ECONOMICA:

En lo referente a la explotación económica del inmueble se observó y constato que el inmueble ha venido siendo explotado económicamente al ser arrendado según información del Señor José Luis Rozo

5.0 VIAS DE ACCESO:

De la plaza principal se toma la carrera cuarta en sentido norte sur a la salida para Izcala aproximadamente diez y siete cuadradas se llega al barrio Santa María se toma la calle 20 y a tres cuadras a continuación de un parquecito en el costado derecho de la vía se encuentra la vivienda, La carretera o carrea cuarta se encuentra en buen estado de mantenimiento la calle 20 en regular estado de conservación.

6.- AVALUO DEL PREDIO

Para establecer el valor del lote de terrenos se tuvo en cuenta los precios del suelo urbano emitidos por la cámara de la construcción "CAMACOL" para el año 2019 ,especificado en el sector de santa maría de Chinacota, por el valor de \$145.002,99 pesos metro cuadrado ,valor este que se aplica para calcular el valor total del lote de terreno.

Para estimar el valor dela construcción, vivienda se da aplicación al método costo de reposición de conformidad con el artículo 13 de la Resolución N° 620 de 2008 expedida por el IGAC, el cual busca establecer el valor de la construcción en tiempo presente, por lo tanto se estima el valor de la construcción actual mediante los precios emitidos por Construprecios, para luego aplicar la depreciación por medio de las tablas de Fitto Y Corvine de acuerdo a la vetustez de la misma

Teniendo en cuenta que la construcción es de uso urbano de vivienda y que hoy en día los costos de los materiales utilizados para obra nueva según "Construprecios" a Diciembre de 2019 es por la suma de \$1.107.000.00 pesos metro cuadrado de construcción se toma dicho valor como costo de reposición y dar aplicación a la depreciación de \$775.000.00 pesos metro cuadrado teniendo en cuenta las estructura y materiales utilizados en la construcción estucados y pintado y acabados

PROCESO DEPRECIACCION CONSTRUCCION
AREA 144 METROS CUADRADOS

COSTO DE REPOSICION	\$775.000.00
EDAD APROXIMADA	36 AÑOS
VIDA UTIL	100 AÑOS
VIDA UTIL REMANENTE	64 AÑOS
VIDA TRANSCURRIDAS EN %	54 %
Categoria de conservacion	2.0
Depreciacion Fitto y Corvini	8.47 %
Valor Deoreciacion	\$65.000
Valor Actual	\$710,000

Area del lote	108 metros cuadrados	\$145.002	\$ 15.700.216
Area construida	144 metros cuadrados	\$ 710.000	\$ 102.240.000
Valor total			\$ 117.940.216

Valor terreno	\$ \$15.700,216 millones de pesos m/cte
Valor construccion mejoras mantenimiento	un 20% del valor de las construcciones
SON:	\$102.240.216 millones m/cte
Valor total del inmueble	\$117.940.216 millones de pesos m/cte

Requerimientos

Establecer las mejoras existente, su construcción clasificándola y si es posible del caso, en que materiales y antigüedad de las mejoras, explotación, económica. si hay, estado de conservación actual del inmueble y el avalúo del inmueble

- establecer si el predio objeto de la pretensión declarativa teniendo en cuenta el certificado de libertad y tradición y demás documentos dentro del expediente y la demanda es el mismo al cual se va a efectuar la diligencia de inspección judicial - identificar el inmueble objeto del litigio determinar la ubicación nomenclatura verificar linderos generales y específicos del inmueble cabida, determinar su composición física estado de conservación y vías de acceso

- verificar la posesión material del demandante que personas la ocupan y en qué calidad, que uso se le viene dando y si el inmueble es objeto de explotación económica.

IDENTIDAD DEL AVALUADOR.

JAIME PRADA AGUIAR. Identificado con cedula de ciudadanía N° 14.203.160 expedida en Ibagué, Dirección profesional Av. 4E N° 6-49 edificio centro jurídico oficio 204 cel. 3112504709

INFORMACION ACADEMICA INGENIERO AGRONOMO T P. N° 2077 CARNET AVALUADOR N° RNA. 15-658 AUXILIAR DE JUSTICIA N° 008/2016| Profesionalización curso de actualización LONJA DE PROPIEDAD (CORPOLONJAS)

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

He sido designado como perito en los siguientes casos

- 1, Servidumbres Ecopetrol .Robinson Ureña RAD Juzgado Promiscuo de Tibu Rad. 54-810-4089-001-2011/203
- 2.-Servidumbre Ecopetrol .Luis Jesús Prada Pineda Rad.2009/00116Juz Promiscuo Tibu
- 3.-Avaluo predio rural municipio de Sardinata Juzga Tercero civil del circuito Cúcuta Rad. 540013103201300143
- 4.-Juzgado Segundo circuito Cúcuta rad 54-001-3103-001-2011-00130-00Avaluo daños y perjuicios
- 5.- Juzgado Cuarto Civil Munc Cúcuta Rad, 2017/128
- 6.- Juzgado Tercero Civil Munc Cúcuta, Rad. 2016/550
- 7 .-Juzgado Civil del circuito de los Patios ; Rad.-118/2011
8. Juzgado Civil del Circuito Los Patios Rad.. 175/2009
9. Juzgado 1 Del Circuito de Cúcuta Rad.144/2009
- 10.-Juzgado Quinto Civil del Circuito Cúcuta Rad. 012/2011

No he sido designado en ningún proceso por parte del demandante ni de los demandados, y no tengo ningún de consanguinidad, ni de afinidad con los demandantes

CERTIFICACION DE AVALUO

Por medio del presente certifico que.

- 1.-No tengo interés presente ni futuro del predio en mención.**
- 2.-No tengo interés ni perjuicio con respecto a la materia en cuestión de este reporte de avaluó**

Anexo CD,

Atentamente,

JAIME PRADA AGUIAR

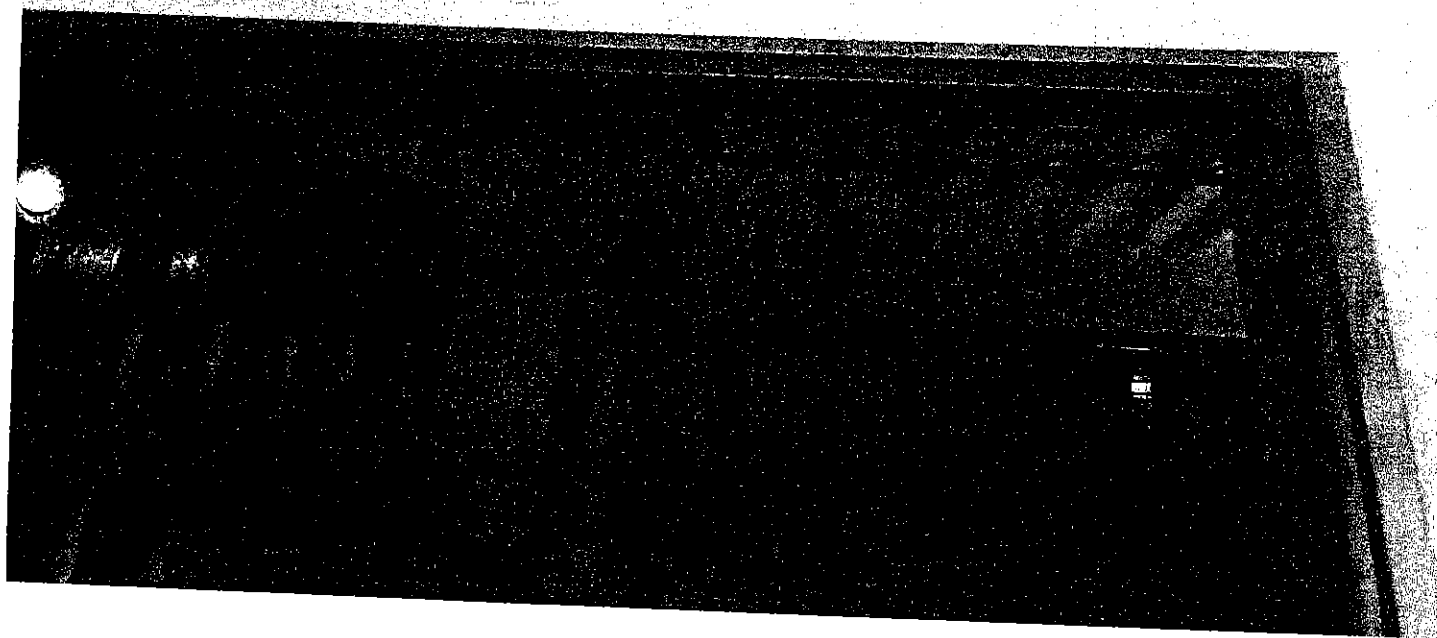
CC# 14203160

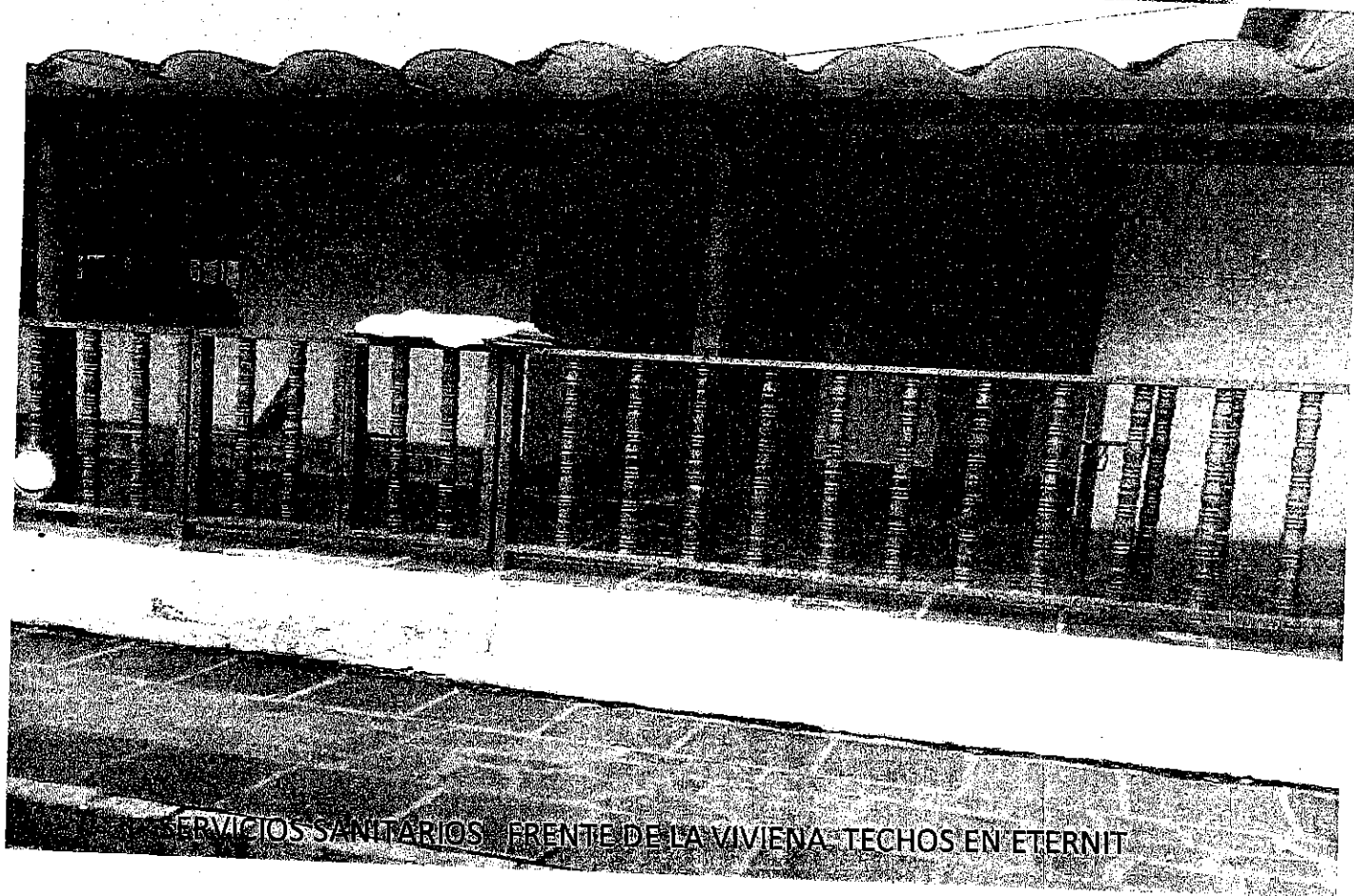
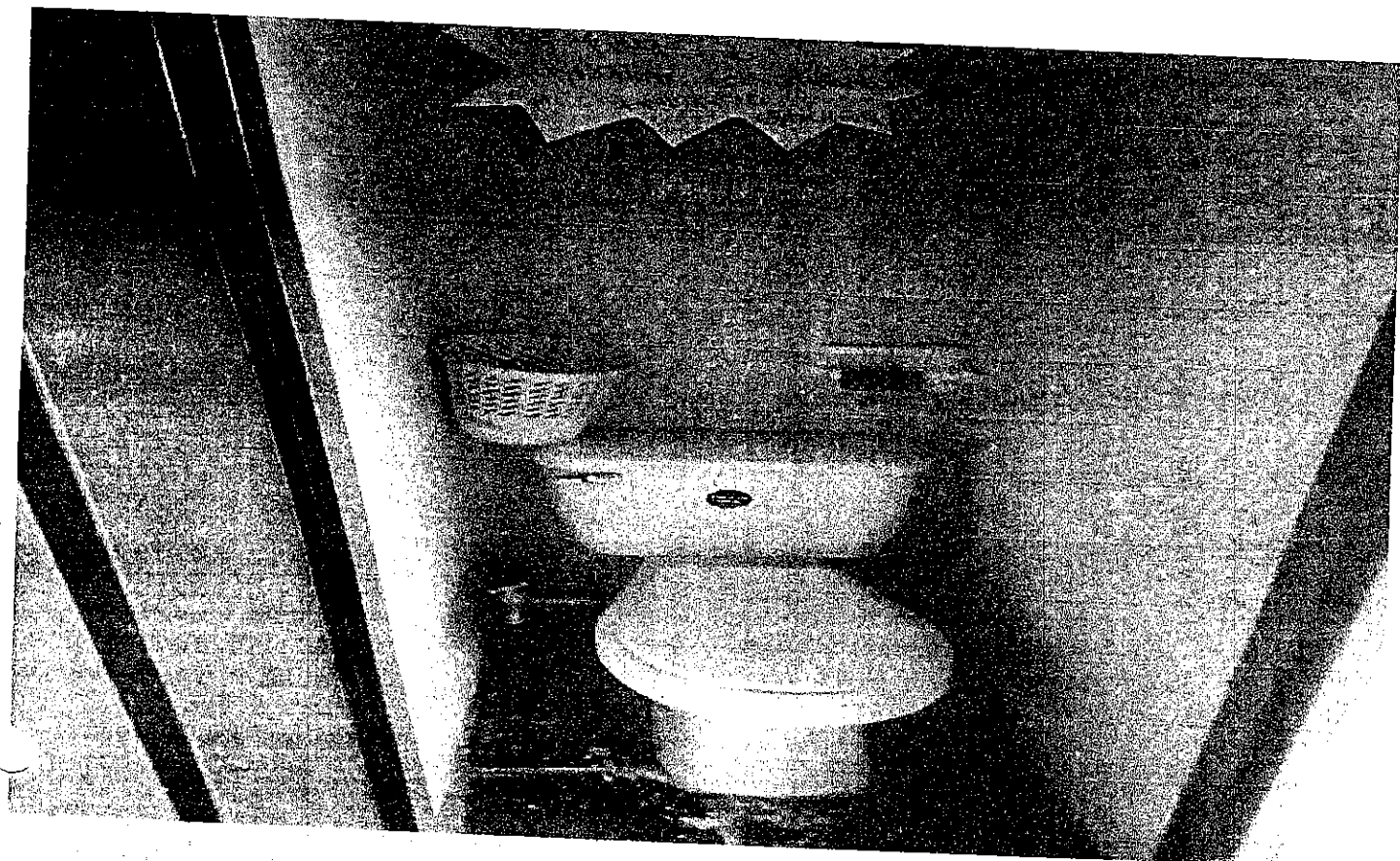
TP: Ingeniero Agrónomo N° 2077

Auxiliar de la Justicia Lic. N° 0110-2011 C.S.J.

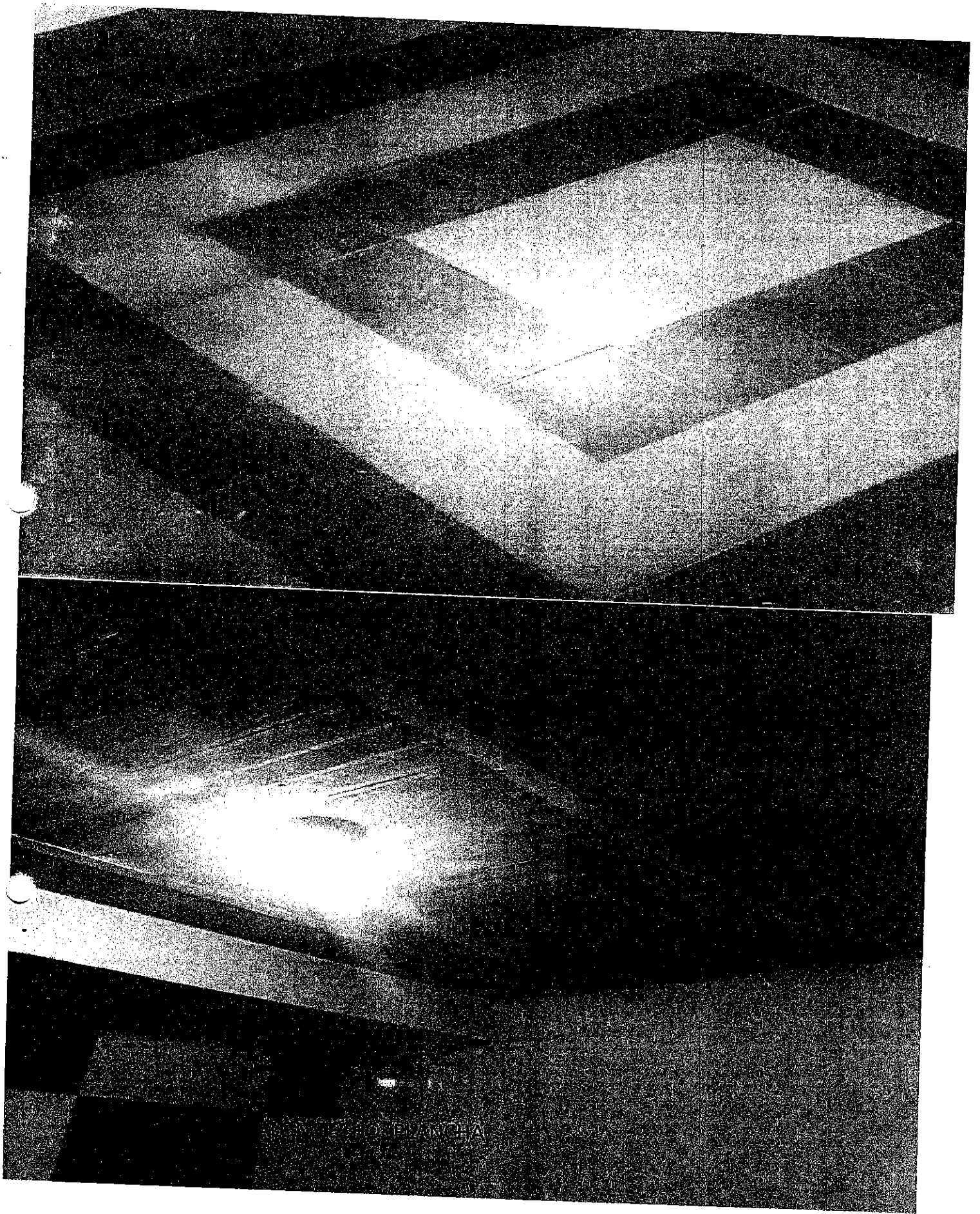


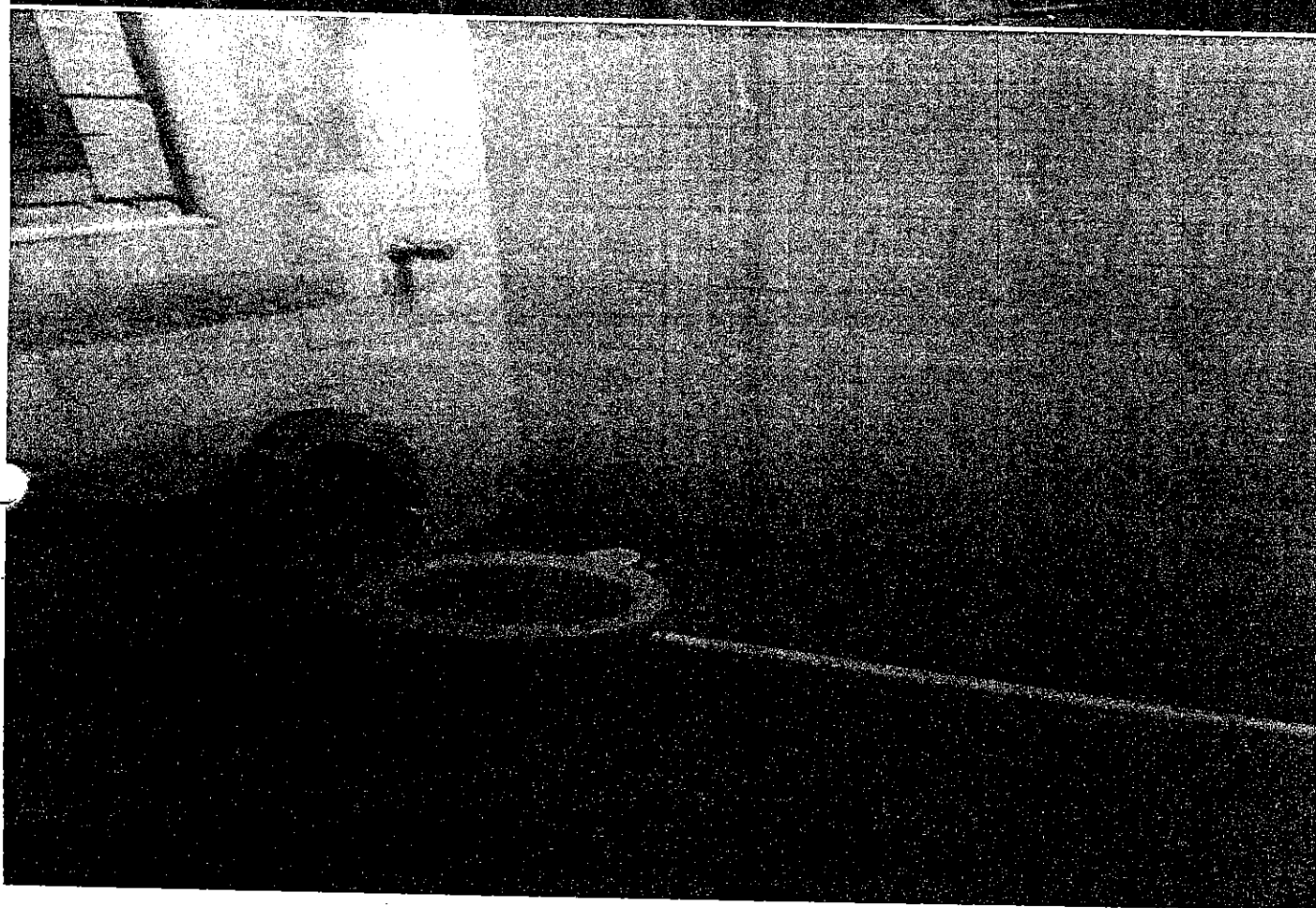
364

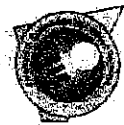




SERVICIOS SANITARIOS FRENTE DE LA VIVIENDA TECHOS EN ETERNIT







REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
R.N.A. No. 34187075 DECRETO 215099 Y 142888
50024034

JAIME
PRADA AGUIAR
C.C. 14.203.160 DE IBAGUE
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 15 - 658



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
14.203.160

NUMERO
PRADA AGUIAR
APELLIDOS
JAIME
NOMBRES



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial Cúcuta



JAIME
PRADA
AGUIAR
C.C.14.203.160

0008 - 2018 LICENCIA
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia Hasta: 31 de Marzo de 2017
Lugar de Expedición: San José de Cúcuta
Fecha de Expedición: 01 de Abril de 2018

VALIDO UNICAMENTE PARA POSESION



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial Cúcuta



JAIME
PRADA
AGUIAR
C.C.14.203.160

0008 - 2018 LICENCIA
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia Hasta: 31 de Marzo de 2017
Lugar de Expedición: San José de Cúcuta
Fecha de Expedición: 01 de Abril de 2018

VALIDO UNICAMENTE PARA POSESION

CARGOS

- 103 - CURADOR AD-LIT. M
- 105 - PERITO ABOGADO
- 201 - PERITO EVALUADOR DE BIENES ANIMADOS
- 202 - PERITO EVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
- 210 - PERITO EVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS
- 301 - INGENIERO AGRONOMO

[Signature]
Jefe Oficina Judicial
Sin cargo por pérdida de posesión de la Oficina Judicial



Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2020-138200

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JAIME PRADA AGUIAR, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 14203160, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGRONOMA con MATRICULA PROFESIONAL 03000-02077 desde el 08 de Junio de 1981, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 652.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).

Gloria Matilde Torres Cruz

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE N. DE
SANTANDER
MUNICIPIO DE CHINACOTA
ALCALDE MUNICIPAL
890.503.106-0



Factura del Impuesto Predial Unificado

Fecha de expedición: miércoles, 15 de enero de 2020

Datos del Predio

No. Predio: 01-00-0097-0004-000 NPN/
Dirección: C 20 2 57 MZ F LT 4 UR SANTA MARIA
Destino: HABITACIONAL
Sector: 01 - Urbano
Avaluo: \$ 64.175.000
Area Construida: 173 Mts
Area Terreno: 108 Mts

Propietarios del Predio

Tipo de documento Número de documento Nombre del propietario Tercero
Cédula de Ciudadanía 60340860 BARRERA ANTELIZ YSLIA-MOLECHET 45795
Cédula de Ciudadanía 88000313 ROZO VARGAS JOSE-LUIS 45795

Año	Avaluo	Impuesto Predial		Sobretasa Ambiental		Sobretasa Bomberil		Vir. Intereses	Total
		Tarifa	Vir. Capital	Tarifa	Vir. Capital	Tarifa	Vir. Capital		
2019	\$ 62.306.000,00 x Mil		\$ 0,00 x Mil		\$ 0,00 x Mil		\$ 0	\$ 0	\$ 0
2020	\$ 64.175.000,00 x Mil		\$ 320.875,150 x Mil		\$ 96.263,050 x Mil		\$ 32.088	\$ 0	\$ 449.226
Total:			\$ 320.875		\$ 96.263		\$ 32.088	\$ 0	\$ 449.226

RESUMEN	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total
Impuesto predial	\$ 0	\$ 208.569	\$ 208.569
Sobretasa ambiental	\$ 0	\$ 96.263	\$ 96.263
Sobretasa bomberil	\$ 0	\$ 32.088	\$ 32.088

Pos Totales Tarifa Total
DESCUENTO ENERO 35 % -\$ 112.306

TOTAL: \$ 336.920

Cancelar en los Bancos Autorizados.

Davivienda 067600086622

Agrario 451153008487

Bancolombia 0886404007 2

iFinorte 1010010791



Pague hasta: Día: 31 Mes: 01 Año: 2020

Factura No: 45 V3P

(415)7709998517547(8020)45(3900)336920(96)20200131

La presente factura incluye intereses moratorios liquidados conforme al Art. 635 del E.T. contra la presente procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los meses siguientes a la notificación en los términos del numeral 10 Art. 354

SI CANCELA EN PLAZA DIFERENTE A CHINACOTA, FAVOR ENVIAR FACTURA Y SOPORTE AL
CORREO HACIENDA@CHINACOTA-NORTEDESANTANDER.GOV.CO

ALCALDE MUNICIPAL

60293129

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5949500 resto de

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14706 CHINACOTA-IMPUESTO PREDIAL
Ref 1: 010000970004000
Ref 2: 60340860

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$336.920,00
Costo de la transacción: \$0,00
Iva del Costo: \$0,00
GMF del Costo: \$0,00

15/01/2020 15:31:24 Cajero: norvalde

Oficina: 5115 - CHINACOTA

Terminal: B5115CJ0423C Operación: 60293129

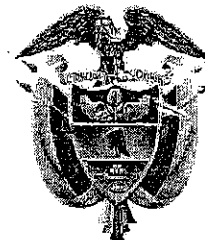


Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE N. SANTANDER
MUNICIPIO DE CHINACOTA
CHINACOTA-N.SANTANDER CARRERA 4 NO. 4-01 CENTRO
Código Postal: 541007 – Nit. 890503106-0
E-mail: alcaldia@chinacota-nortedesantander.gov.co
Website: www.chinacota-nortedesantander.gov.co



10

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL

EL SUSCRITO(A) FUNCIONARIO(A) AUTORIZADO(A) DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA- N. SANTANDER

LIP No. 112

CERTIFICA QUE:

Se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chinacota en el Departamento de N. Santander por concepto del Impuesto Predial Unificado y complementario hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Propietario(s):	Número del predio	01-00-0097-0004-000
ROZO VARGAS JOSE-LUIS - C 88000313	NPN/	
BARRERA ANTELIZ YSLIA-MOLECHET - C 60340860	Dirección del predio	C 20 2 57 MZ F LT 4 UR
		SANTA MARIA
	Área de terreno	108 Mts
	Área construida	173 Mts
	Avalúo	\$ 64.175.000

Se expide en el municipio de Chinacota – N. Santander a los DIECISEIS (16) días del mes Enero de 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL TESORO
CHINACOTA - N. DE S.

SECRETARIO

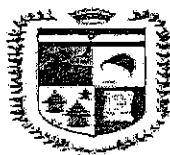
LISSETH YADIRA RAMIREZ VERA
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboración
Usuario: INES GOMEZ RUBIO
Fecha: jueves, 16 de enero de 2020

Impresión
Usuario: INES GOMEZ RUBIO
Fecha: jueves, 16 de enero de 2020



JUNTOS POR EL PROGRESO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE N. DE
SANTANDER
MUNICIPIO DE CHINACOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL
350.503.106-0



RMP N° 59
Fecha: 16 de enero de 2020

Reporte de Rentas Menores - Ingresos

Tercero: CAMRAGO DIAS ESDRAS No. Identificación: 88002754
Concepto: EST. CERTIF. DE 24 PAZ Y SALVOS

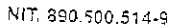
Concepto	Rubro.	Presupuesto	Cod. Fuente de financiación	Valor
ESTAMPILLA				\$ 70.800,00
PROUNIVERSIDAD 5191				
ESTAMPILLA HUEM 5191				\$ 88.800,00
702-2 HUEM ESTAMPILLAS				\$ 88.800,00
ESTAMPILLA				\$ 70.800,00
PROUNIVERSIDAD 702-2				
Total Pagado:				\$ 319.200,00

Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1.1.10.05.02.01	702-2 Fondos IVA	CAMRAGO DIAS ESDRAS	\$ 159.600,00	\$ 0,00
1.1.10.05.05.02	5191 Recursos Propios	CAMRAGO DIAS ESDRAS	\$ 159.600,00	\$ 0,00
2.4.07.22.01	Estampilla Pro - Universidad	CAMRAGO DIAS ESDRAS	\$ 0,00	\$ 141.600,00
2.4.07.22.02	Estampilla HUEM	CAMRAGO DIAS ESDRAS	\$ 0,00	\$ 177.600,00



SECRETARIA DE HACIENDA
DEL TESORO
CHINACOTA - N. DE S.

INEO GOMEZ RUBIO
Técnico Administrativo
Funcionario Autorizado



Cite este número para consulta y pago

FECHA DE EXPEDICIÓN:
Marzo 16 de 2011

NÚMERO DE USUARIO

0118514-2

Su publicidad al respaldo de la factura de energía ...
...es **eficaz y efectiva!**

ESTIMADO USUARIO : USTED TIENE UN SALDO PENDIENTE, PASADA LA FECHA INDICADA COMO PAGO OPORTUNO SE LE SUSPENDERA EL SERVICIO.

MA RECHENEN COMUNA SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES AUTORES DE LOS DEL IMPUESTO A LA RENTA SE LUP RESOLUCION 054 / DEL 25.01.2002 VIGILADA 572 SUPERINTENDENCIAL SERVICIOS PUBLICOS MUNI

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

COMPROBANTE DE PAGO SOBRESALDO 86422783-8

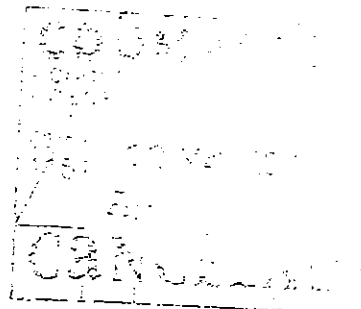
Fecha de emisión : 04/05/2011

DATOS DEL USUARIO

Número de Usuario: 116615-4
Nombre: URB.STA.MARIA
Dirección: MNZ F CAS 4
Localización:
Barrio: SANTA MARIA
Teléfono: 5825264

DIRECCION REPARTO ESPECIAL

Dirección de envío:
Ruta de lectura: 1000 93 57 45000



Valor: Cincuenta Y Seis Mil Novecientos Treinta Pesos Colombianos (\$ 56,930)

Fecha de vencimiento: 11/05/2011

COMPROBANTE DE PAGO SOBRESALDO 86409546-9

Fecha de emisión : 13/04/2011.

DATOS DEL USUARIO

Número de Usuario: 11861b-4
Nombre: URB.STA.MARIA
Dirección: MNZ F CAS 4
Localización:
Barrio: SANTA MARIA
Teléfono: 5825264

DIRECCION REPARTO ESPECIAL

Dirección de envío:
 Ruta de lectura: 1000 93 10 10400

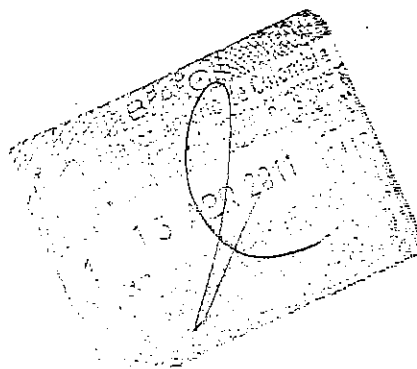
Valor: Noventa Mil Seiscientos Cuarenta Pesos Colombianos

Fecha de vencimiento: 08/04/2011

1904/001 19.4.92
a. 1904/001 (S 90/610)
Tarradellas 1904/001 19.4.92
Tarradellas 1904/001 19.4.92

0300	德政典正
0310	文正
032	文正
0336	文正

Modelo de Page: EFTCT/0
 Cód. emissor: 1232 SERVO - CENTRAIS ELÉTRICAS
 Anl: 001120154004005455



ENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT. 890.500.514-9

Cite este número para consulta y pago

FACTURA N°. 59440040-5

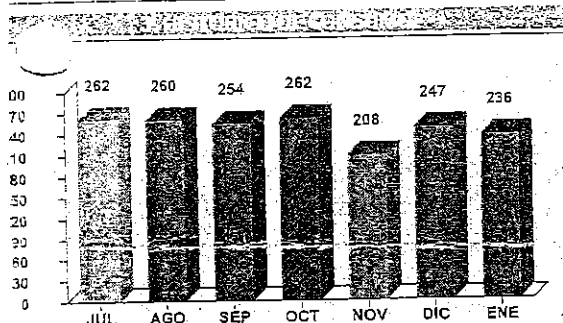
FECHA DE EXPEDICIÓN: febrero 18 de 2011

0118515-4

DESDE	HASTA	AL DIA	TOTAL A PAGAR
28 DIC/2010	28 ENE/2011	10 MAR/2011	\$78,470

Nombre: URB. STA. MARIA
 Dirección: MNZ F. CAS 4
 Ciudad - Dpto.: 172-CHINACOTA SANTA MARIA
 Clase de Servicio: RESIDENCIAL Estrato 3 (Medio - Bajo)
 Dirección Postal:

Editor AC N°. 4030190 Medidor RC N°. 0
 C.C.P.A.: 93 10 010400 Nivel de Tensión: 1
 Inscrito: 1T03770 Factor de Ponderación: 1.000000
 Grupo: 10 Carga Instalada: 1.50



Periodo Facturado: 28 DIC/2010 al 28 ENE/2011

CONCEPTO	ACTIVA (KWH)	REACTIVA (KVARH)
LECTURA ACTUAL	9399	
LECTURA ANTERIOR	9163	
CONSUMO	236	
PROMEDIO (6 MESES)	249	

Costo Unitario (Cu) : 335.4900

COMPONENTES DE LA TARIFA

Generación : 116.94
 Transmisión : 21.02
 Distribución : 121.21
 Costo Variable : 45.87
 Pérdidas Reconocidas : 25.40
 Restricciones : 7.0500

Contribución : 0.00
 Subsidio : 15.00
 Tarifa Aplicada : 285.17
 Fecha Publicación : DIC-2010

INDICADOR	ADMISSIBLE	REGISTRADO	COMPENSADO
Des (Horas)	9.75	0.19	
Temperaturas	16	3	

CONCEPTO	REGULACIÓN	SUBSIDIO	COSTOS	SUBSIDIO 2 CONTRIBUCIÓN	SUBSIDIO 3 PREPAGO	PUERTA - ALIENIA
FRECUENCIA (VECES SEMANA)			0.0000	0		
HISTÓRICO CONSUMO						

I. SERVICIO DE ENERGIA

CONSUMO RESIDENCIAL 79,176
 COSTO UNITARIO FIJO 0
 SUBSIDIO -6,542
SUBTOTAL CONSUMOS 72,634
 INTERES POR MORA 74
 AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 4
 IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO 5,766
SUBTOTAL OTROS 5,836

9663

LIQUIDACION DEL FOES (SIN SUBSIDIO)

Su publicidad al respaldo de la factura de energía ...
...es eficaz y efectiva!

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT. 890.500.514-9

Cite este número para consulta y pago

FACTURA N° 59812242-0

FECHA DE EXPEDICIÓN:
Marzo 16 de 2011

NÚMERO DE
USUARIO

0118515-4

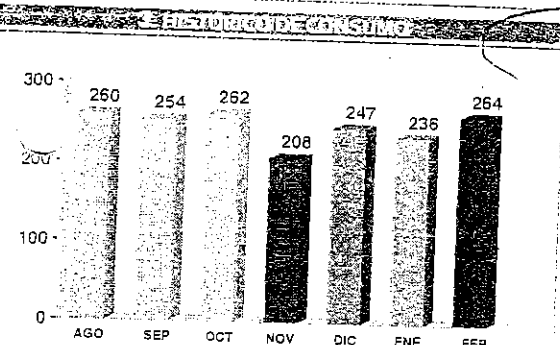
PERÍODO DE FACTURACIÓN	PAGO OPORTUNO	ESTADO DE CUENTA	SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
DESDE: 28 ENZ/2011 HASTA: 28 FEB/2011	08 ABR/2011	PERÍODOS SIN CANCELAR: 2	11 ABR/2011	\$169,110

1. INFORMACIÓN DEL USUARIO

Nombre: URB. STA. MARIA
Dirección: MNZ F CAS 4
Ciudad - Dpto.: 172-CHINACOTA SANTA MARIA
Clase de Servicio: RESIDENCIAL Estrato 3 (Medio - Bajo)
Dirección Postal:

2. INFORMACIÓN TÉCNICA

Medidor AC N°: 4030190 Medidor RC N°: 0
Ruta: 93 010 010400 Nivel de Tensión: 1
Circuito: EN ASIGNACION Factor de Ponderación: 1
Grupo: Carga Instalada: 1.50



4. INFORMACIÓN DE CONSUMO

CONCEPTO	ACTIVA (KWH)	REACTIVA (KVARH)
LECTURA ACTUAL	9663	
LECTURA ANTERIOR	9299	
CONSUMO	264	
PROMEDIO (6 MESES)	245 KWH	

5. TARIFA

Costo Unitario (Cu)	345.56
COMPONENTES DE LA TARIFA	
Generación	121.39
Transmisión	21.02
Distribución	122.44
Costo Variable	44.80
Pérdidas Reconocidas	24.23
Restricciones	11.28
Contribución	0.00
Subsidio	14.99
Tarifa Aplicada	293.812
Fecha Publicación	ENE-2011

6. CALIDAD DE SERVICIO

INDICADOR	ADMISIBLE	REGISTRADO	COMPENSADO
s (Horas)			
s (Interrupciones)			

7. INFORMACIÓN ASES

INDICADOR	RECOLECCIÓN	SERVICIO	COSTOS	SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	SERVICIO PREPAGO	PUERTA A PUERTA
CONSUMO			0	0		

7. DETALLE DE LA CUENTA

I. SERVICIO DE ENERGIA

CONSUMO RESIDENCIAL 91,254
COSTO UNITARIO FIJO 0
SUBSIDIO -6,740
SUBTOTAL CONSUMOS 84,514

INTERES POR MORA 363
SALDO ANTERIOR(2) 78,470
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 -3
IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO 5,766
SUBTOTAL OTROS 84,596

Su publicidad al respaldo de la factura de energía ...
...es eficaz y efectiva!

ESTIMADO USUARIO: USTED TIENE UN SALDO PENDIENTE. PASADA LA FECHA INDICADA COMO PAGO OPORTUNO SE LE SUSPENDERÁ EL SERVICIO.

IVA RÉGIMEN COMÚN: 50% IVA Y GRANDES CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS DEL IMPUESTO A LA RENTA SEGÚN RESOLUCIÓN 1797 DEL 20-01-2002 VISUALIZA 357 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT. 890.500.514-9

Cite este número para consulta y pago

FACTURA N°. 60184409-2

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Abril 14 de 2011

NÚMERO DE
USUARIO

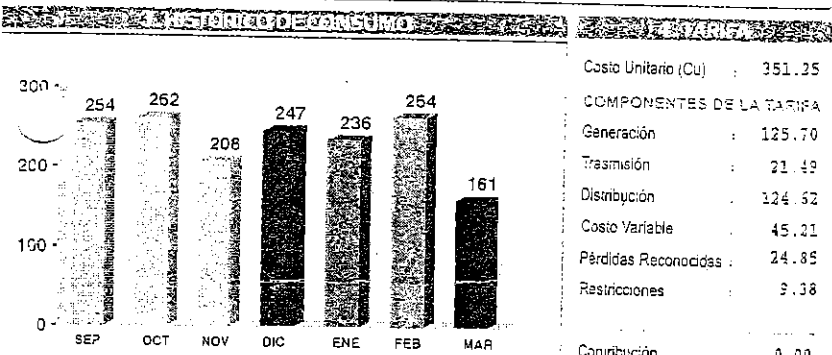
0118515-4

PERÍODO DE FACTURACIÓN	PERÍODO DE CANCELACIÓN	PERÍODO DE CANCELACIÓN	TOTAL A PAGAR
DESDE 9 FEB/2011	HASTA 28 MAR/2011	11 MAY/2011 PERÍODOS SIN CANCELAR: 2	12 MAY/2011 \$147,570

1. INFORMACIÓN DEL USUARIO	
Nombre:	URB. STA. MARIA
Dirección:	MNZ F CAS 4
Ciudad - Dpto.:	172-CHINACOTA SANTA MARIA
Clase de Servicio:	RESIDENCIAL Estrato 3 (Medio - Bajo)
Dirección Postal:	

2. INFORMACIÓN TÉCNICA	
Medidor AC N°:	4030190
Ruta:	93 010 010400
Circuito:	EN ASIGNACION
Grupo:	
Medidor RC N°:	0
Nivel de Tensión:	1
Factor de Ponderación:	1
Carga Instalada:	1.50

7. DETALLE DE LA CUENTA	
I. SERVICIO DE ENERGIA	
CONSUMO RESIDENCIAL	56.551
COSTO UNITARIO FIJO	0
SUBSIDIO	-6.849
SUBTOTAL CONSUMOS	49,702
INTERES POR MORA	437
SALDO ANTERIOR(2)	90.640
AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)	5
IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	6.786
SUBTOTAL OTROS	97,868



3. INFORMACIÓN DE CONSUMO	
CONCEPTO	ACTIVA (KWH)
LECTURA ACTUAL	9824
LECTURA ANTERIOR	9663
CONSUMO	161
PROMEDIO (6 MESES)	245 KWH

4. CANTIDAD DEL SERVICIO	
INDICADOR	ADMISIBLE
Horas (Horas)	
Horas (Interrucciones)	

5. INFORMACIÓN AGO	
CONCEPTO	RECOLLECCIÓN
PREPAGO (CANTIDAD)	
HISTÓRICO DE CONSUMO	

Su publicidad al respaldo de la factura de energía ...
...es eficaz y efectiva!

ESTIMADO USUARIO: USTED TIENE UN SALDO PENDIENTE. PASADA LA FECHA INDICADA COMO PAGO OPORTUNO SE LE SUSPENDERÁ EL SERVICIO.

IVA REGIMEN COMÚN: SUMOS GIROS CONTRIBUYENTES AUTORETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA SEGÚN RESOLUCIÓN 054/11 DEL 28 DE MARZO DE 2011 VIGENCIA: 17/03/2012 VIGENCIA: 17/03/2012

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

ROZO VARGAS JOSE LUIS

Número de operación: 01SCA0526102 Fecha: 20090526 Hora: 17:57:05 Pagina : 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ROZO VARGAS JOSE LUIS

C.C. : 00088000313

N.I.T.: 00000088000313-0 ADMINISTRACION: CUCUTA

MATRICULA NO: 00127805 DEL 10 DE MAYO DE 2004

DIRECCION: CL 20 #2-57 SANTA MARIA

TELEFONO : 5865264

MUNICIPIO : CHINACOTA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 #2-57 SANTA MARIA
MUNICIPIO : CHINACOTA

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 26 DE MAYO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA :

COMERCIANTE :

ROZO VARGAS JOSE LUIS , C.C. : 00088000313

CERTIFICA :

ACTIVIDAD ECONOMICA:

VENTA DE VIVERES, REFRESCOS Y CONFITERIA EN GENERAL VENTA DE PRODU
CTOS DE ASEO. VENTA DE LICORES.

TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION: \$ 1,000,000

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION: \$ 1,000,000

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : TODO TIENDA SIZZAS DE CHINACOTA

DIRECCION: CL 20 #2-57 STA MARIA

TELEFONO : 5865264

MUNICIPIO : CHINACOTA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Nº. 890.500.513-1

RESPONSABLE DEL IVA REGIMEN COMUN
GRANDES CONTRIBUYENTES (RESOLUCION DIAN 15353 21/12/06)
SOMOS UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
NO SOMOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE (DECRETO 1512/85 ART. 5 NUMERAL A).

COMERCIO DE CUCUTA
EMPRESARIAL
EMPRESARIAL



CONFECAMARAS

609
SER AFILIADO A LA CAMARA
DE COMERCIO DE CUCUTA
ES UNA DISTINCION
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
R.Num. 15353 del 21/12 de 2006

FECHA: 2009/05/26 OPERAC.: 01SCA0526101
CANTIDAD: 0005 RECIBO NO. 000120120
HORA: 17:55:40 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: S.RICAJ

MATRICULA/INSCRIPCION: 00127805

ROZO VARGAS JOSE LUIS
NIT/C.C: 00008800313 RUE:
FORMA DE PAGO: - EF ** ING. PUBLICO **
DESCRIPCION MONED VALOR

RENOVACION PERSON PESOS ***** 60.000
RENOVACION ESTABL PESOS ***** 50.000
CARATULA Y ANEXO PESOS ***** 3.500
USTED DEBE AVERIGUAR POR EL RESULTADO DE ESTE REGISTRO
ESTAMPILLA RENOV PESOS ***** 5.500
ESTAMPILLA RENOV PESOS ***** 5.500
TOTAL PAGADO..... PESOS ***** 124.500

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Nº. 890.500.513-1

RESPONSABLE DEL IVA REGIMEN COMUN
GRANDES CONTRIBUYENTES (RESOLUCION DIAN 15353 21/12/06)
SOMOS UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
NO SOMOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE (DECRETO 1512/85 ART. 5 NUMERAL A).

SER AFILIADO A LA CAMARA
DE COMERCIO DE CUCUTA
ES UNA DISTINCION
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
R.Num. 15353 del 21/12 de 2006

FECHA: 2009/05/26 OPERAC.: 01SCA0526102
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. 000120121
HORA: 17:57:04 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: S.RICAJ

MATRICULA/INSCRIPCION: 00127805
ROZO VARGAS JOSE LUIS

ROZO VARGAS JOSE LUIS
NIT/C.C: 00008800313 RUE:
FORMA DE PAGO: - EF ** ING. PUBLICO **
DESCRIPCION MONED VALOR

CERTIFICADO DE IVA PESOS ***** 1.700
TOTAL PAGADO..... PESOS ***** 1.700

USTED DEBE AVERIGUAR POR EL RESULTADO DE ESTE REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL / SIN ANIMO DE LUCRO / PROponentes

Trámite: RENOVACION

Cámara: 11 Matricula/Inscripción: 00127805

LGGR:

SIGLA:

MUNICIPIO: CHINACOTA

(NORTE DE SANTANDER)

A.A.:

IA WEB:

MUNICIPIO: CHINACOTA

(NORTE DE

IA WEB:

DAD COMANDITA POR ACCIONES [03] []

SOCIEDAD LIMITADA [04] []

SAL SOC. EXTRANJERA [07] []

INC. Y DIAL. DEL ESTADO [08] []

INA NATURAL [11] [XX]

AUXILIAR DE ECONOMIA MIXTA [12.3] []

[12.5] []

COOP. DE TRABAJO ASOCIADO [12.6] []

SALUD [12.8] []

EMPRESA COMUNITARIA [12.9] []

TRABAJO [12.11] []

OTROS [14] CUAL []

COMPOSICION DEL CAPITAL

NACIONAL	PUBLICO	EXTRANJERO	PUBLICO
	PRIVADO		PRIVADO

[12.12] []

EN CONCORDATO [03] []

[12.13] []

EN REESTRUCTURACION [06] []

PRESA

Manufactureros []

Servicios Públicos []

Restaurantes y Hoteles []

Transporte []

Servicios comunales []
y personales

y almacenamiento

CIU REV. 3.A.C.

G521102

PERSONA QUE DILIGENCIA

NOMBRE

CARGO

FECHA

FORMATO

PARA CONSULTAS O ACLARACIONES DIRIGIRSE A

EMAIL

TELEFONO

DES

2010

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
ROZO VARGAS JOSE LUIS

Número de operación: 01LER0319059 Fecha: 20100319 Hora: 15:00:03 Pagina: 1

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO.
LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE

AL SIGUIENTE TELEFONO: 5825088

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ROZO VARGAS JOSE LUIS

C.C. : 00088000313

N.I.T.: 00000088000313-0 ADMINISTRACION: CUCUTA

MATRICULA NO: 00127805 DEL 10 DE MAYO DE 2004

DIRECCION: CL 20 #2-57 SANTA MARIA

TELEFONO : 5865264

MUNICIPIO : CHINACOTA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 #2-57 SANTA MARIA
MUNICIPIO : CHINACOTA

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 19 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA :

COMERCIANTE :
ROZO VARGAS JOSE LUIS , C.C. : 00088000313

CERTIFICA :

ACTIVIDAD ECONOMICA:

VENTA DE VIVERES, REFRESCOS Y CONFITERIA EN GENERAL VENTA DE PRODUCTOS DE ASEO. VENTA DE LICORES.

TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION: \$ 1,000,001

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION: \$ 1,000,001



NIL 390.500.513-1

RESPONSABLE DEL IVA REGIMEN COMUN
GRANDES CONTRIBUYENTES
(RESOLUCION DIAN 15353 21/12/06)
SOMOS UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
NO SOMOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE
(DECRETO 1512/85 ART. 5 NUMERAL 3).

CO EMPRESARIAL MERCANTIL O RENOVACIÓN ERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS



3-2

2012

ortada debe ser actualizada.
cción adicional.

XDXU3T

2 0 1 2 Mes 0 6 Día 2 0

LA ☐ MATRÍCULA MERCANTIL No. 127806
EN ☒ AÑO QUE RENUEVA 2 0 1 2

COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

ZONA POSTAL BARRIO

MENTO DE SANTANDER CODIGO DANE 54172 FAX

4 TELEFONO CELULAR 3 1 2 4 1 6 9 7 4 9

MUNICIPIO CHINACOTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CODIGO DANE 54172

ECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

CITU 3 CODIGO SHD/LETRA CITU 4 CODIGO SHD/LETRA CITU 5 CODIGO SHD/LETRA

Ilce una hoja adicional
ICTOS DE ASEO VENTA DE LICORES

ESTABLECIMIENTO

ICAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO ☒ AJENO ☐

RIO (S)
UNTE FOTOCOPIA DE ESTE FORMULARIO FIRMADO EN ORIGINAL

PAÍS No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE
127805 11

AMENTO DE SANTANDER CODIGO DANE 54172

NO CELULAR 3 1 2 4 1 6 9 7 4 9

PAÍS

Formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

PAÍS No. MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE

AMENTO CODIGO DANE

CELULAR

PAÍS

Formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

ESPACIO RESERVADO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

USTED DEBE AVERIGUAR POR EL RESULTADO DE ESTE REGISTRO

Liquidación: 91171

Fecha: 2012/06/20 17:29:13

IMPRESO POR FORMAS S.A. NI 800 322 791 PIA: 244466 BUCUTA



NIL 890.500.513-1

RESPONSABLE DEL IVA REGIMEN COMUN
GRANDES CONTRIBUYENTES
(RESOLUCION DIAN 15353 21/12/06)
SOMOS UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
NO SOMOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE
(DECRETO 1512/85 ART. 5 NUMERAL A).

IMPRESO POR FORMAS S.A. NI 800 322 791 PIA: 244466 BUCUTA

2012

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Número de operación: 03MPO0620139 Fecha: 20120620 Hora: 17:30:54 Pagina : 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ROZO VARGAS JOSE LUIS

C.C. : 00088000313

N.I.T.: 00000088000313-0 ADMINISTRACION: CUCUTA

MATRICULA NO: 00127805 DEL 10 DE MAYO DE 2004

DIRECCION: CL 20 N_2-57 SANTA MARIA

TELEFONO CELULAR : 3124169749

BARRIO : URB. SANTA MARIA

MUNICIPIO : CHINACOTA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 N_2-57 SANTA MARIA

BARRIO NOTIFICACION: URB. SANTA MARIA

MUNICIPIO : CHINACOTA

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 20 DE JUNIO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA :

ACTIVIDAD ECONOMICA:

VENTA DE VIVERES, REFRESCOS Y CONFITERIA EN GENERAL VENTA DE PRODUCTOS DE ASEO. VENTA DE LICORES.

TOTAL ACTIVOS : \$ 1,150,000.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : TODO TIENDA SIZZAS DE CHINACOTA

DIRECCION: CL 20 N_2-57 STA MARIA

TELEFONO FIJO 2 : 5865264

TELEFONO CELULAR : 3124169749

BARRIO : URB. SANTA MARIA

MUNICIPIO : CHINACOTA

35

U * CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NIT 890.500.513-1 - Tel: 3829527
Email: cindoccc@cccucuta.org.co
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resol. DIAN 000027/Ene 23 - 2014

MINIO DEL REGISTRO UNICO
PRESAIAL Y SOCIAL
RUESS

HCL 1 DE 2



Confecárnaras

```
FECHA: 2014-12-30  OPERAC.: 03CDJ1230023
NUM.REC: 0759NF  RECIBO NO. R002351791
HORA: 1451415  PAGINA 1 DE 1
USUARIO: CD CAJAV
```

MAT/INSE: (127805)
ROZO VARGAS JOSE LUIS

ROZO VARGAS JOSE LUIS
NIT/CC: 88000715 RUE:
FORMA DE PAGO: Efectivo
DESCRIPCION: DET. VALOR

REN	2014	32,000
RENOVACION ESTAD	2014	32,000
FORMULARIO	1	4,300
*** TOTAL PAGADO		68,300

Código de barras 14230030

Para conocer el estado de su trámite
dirigase a:
[http://siiweb.cccucuta.org.co/cnr.php?e
n=11&ch=14230030](http://siiweb.cccucuta.org.co/cnr.php?e
n=11&ch=14230030)

--- FINAL DEL RECIBO ---

[illegible]

Nro. Lic. 297947

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Número de operación: 03CDJ1230024 Fecha: 20141230 Hora: 16:53:12 Pagina : 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ROZO VARGAS JOSE LUIS

C.C. : 00088000313

N.I.T.: 00000088000313-0 ADMINISTRACION: CUCUTA

MATRICULA NO: 00127805 DEL 10 DE MAYO DE 2004

DIRECCION: CL 20 N 2-57 SANTA MARIA

TELEFONO 1 : 3124169749

TELEFONO 3 : 3124169749

BARRIO : URB. SANTA MARIA

MUNICIPIO : CHINACOTA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 N 2-57 SANTA MARIA

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 3124169749

BARRIO NOTIFICACION: URB. SANTA MARIA

MUNICIPIO : CHINACOTA

E-MAIL COMERCIAL: jlsizzas@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: jlsizzas@hotmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS
CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O
TABACO

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL
ESTABLECIMIENTO

TOTAL ACTIVOS : \$ 1,150,100.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : TODO TIENDA SIZZAS DE CHINACOTA

DIRECCION: CL 20 N 2-57 STA MARIA

TELEFONO 1 : 3124169749

TELEFONO 3 : 3124169749

BARRIO : URB. SANTA MARIA

MUNICIPIO : CHINACOTA

MATRICULA NO: 00127806 DEL 10 DE MAYO DE 2004

RENOVO EL AÑO 2014 , EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,150,100

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS
(INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL
ESTABLECIMIENTO



311

[illegible]

RUZO VAREAS JOSE LUIS		
NIT/CC: 86000313 RUE:		
FORMA DE PAGO: Efectivo		
DESCRIPCION	DET.	VALOR
REN	2015	34,000
ENOVACION ESTAD.	2015	34,000
GRADUATIVO	1	4,500
XX TOTAL PAGADO		72,500

 código de barras: 15204265

Para conocer el estado de su trámite
rigístrate en:
<http://siisweb.cocoducta.org.co/cnr.php?em18cb=15044265>
----- FIN DEL MENSAJE -----

1. Archivos ni enmendaduras.
 2. ¿Se modificó la información reportada? Debe ser actualizada.
 3. Solicitar información adicional.
 4. En este formulario y sus anexos.

LHTQKK

1 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA 0 1 MES 0 4 AÑO 2 0 1 5

INFORMACION DEL REGISTRO					
REGISTRO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO / ECONOMIA SOLIDARIA / VEEDURIAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS			REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES		
☐	INSCRIPCIÓN		☐	INSCRIPCIÓN	☐
☒	RENOVACIÓN		☐	ACTUALIZACIÓN	☐
☐	TRASLADO DE DOMICILIO		☐	RENOVACIÓN	☐
				ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO. INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR.	☐
☐	Nº. DE INSCRIPCIÓN			CANCELACIÓN	☐
	AÑO QUE RENUEVA			Nº. DE INSCRIPCIÓN	

IDENTIFICACIÓN															
SEGUNDO APELLIDO VARGAS					NOMBRES JOSE LUIS										
3	1	3			TIPO	C.C.	☒	C.E.	☐	T.I.	☐	PASAPORTE	☐	País	
3					D.V.	0									

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES									
☐	☐	☐	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			☐	☐	PAIS COLOMBIA	BARRIO URB. SANTA MAR
TELÉFONO 1 4 3			TELÉFONO 2				TELÉFONO 3		
							FAX		

☐	☐	DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN	☐	☐	PAIS	BARRIO
		NORTE DE SANTANDER			COLOMBIA	URB. SANTA MAR
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN						
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐					
FAX						

Procedimiento Administrativo y de la Contaduría Administrativa. Compendio de las actividades administrativas de su/a Informado/a.		Asunto: a la Cámara de Comercio para que envíe ciertos razonados con los registros públicos a nuestro cargo, a los números citados, así informado.	
SI ☒	NO ☐	SI ☒	NO ☐
OFICINA ☐	LOCAL Y OFICINA ☐	FABRICA ☐	VIVIENDA ☐
		FINCA ☐	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS									
Cuentas, Zonas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)									
ACTIVIDAD SECUNDARIA					OTRAS ACTIVIDADES				
CIIU 2					CIIU 3		CIIU 4		
5	6	3	0						

INFORMACIÓN FINANCIERA			
En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior.			
ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	ESTADO DE RESULTADOS	
Corriente \$ 1.160.000.00	Pasivo Corriente \$ 0.00	Ingresos Operacionales \$ 0.00	
Fijo Neto \$ 0.00	Largo Plazo \$ 0.00	Ingresos No Operacionales \$ 0.00	
Otros \$ 0.00	Pasivo Total \$ 0.00	Gros. Operacionales \$ 0.00	
Valorizaciones \$ 0.00	Patrimonio Neto \$ 1.160.000.00	Gros. No Operacionales \$ 0.00	
	Pasivo + Patrimonio \$ 1.160.000.00	Costo de Ventas \$ 0.00	
		Utilidad / Pérdida Operacional \$ 0.00	
		Utilidad / Pérdida Neta \$ 0.00	
Activo Total \$ 1.160.000.00			
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐ No TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL En virtud de lo establecido en el artículo segundo de la ley 1429 de 2010 0 0.00 % DE TRABAJADORES TEMPORALES 0			
SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO			
APORTES LABORALES \$ _____ % _____%		APORTES ACTIVOS \$ _____ % _____%	
APORTES LABORALES ADICIONALES \$ _____ % _____%		APORTES EN DINERO \$ _____ % _____%	
		TOTAL APORTES \$ _____%	
FECHA DE CONSTITUCIÓN ____ ____ ____ ____ ____ ____ A A A A M M D D		HASTA ____ ____ ____ ____ ____ ____ A A A A M M D D	
SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL _____%		1. NACIONAL { L1. PÚBLICO _____% L2. PRIVADO _____%	
2. EXTRANJERO { 2.1. PÚBLICO _____% 2.2. PRIVADO _____%			
ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA			
ACTIVA ☐ 01 EN LIQUIDACIÓN ☐ 05	ETAPA PREOPERATIVA ☐ 02 ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN ☐ 06	EN CONCORDATO ☐ 03 OTRO ☐ 07	INTERVENIDA ☐ 04 CUAL? _____
La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI _____ NO ☒ X			
Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: % _____			

Exatix: vanderzand@ccwouda.nl, 06-43
91 50405 GRANDES CONTRIBUYENTES
Regul. DIAR 000027/Enc 23 - 2014

ECHO: 2016-05-16 OPERAC: 01TEL0516029
 UM,REC: 0517LD REC100 NO. R002673981
 UM,RAD:
 FORA: 154639% PAGINA 1 DE 1
 DESAFIO: C CASTEL

PAT/INBO: (00127805)
 ROZO VAF-45 JOSE LUIS

8032 VARGAS JOSE LUIS ROZO VARGAS

NYT/DC: 88000313 RUE:

FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
-------------	------	-------

2,400

*** TOTAL PAGADO	2,400
------------------	-------

Байгаль, газар, ус, цагаан

--- FINAL DEL SECRETO ---

[illegible]

<https://311web.ocgov.ca.gov/cnr.php?i=113&cnr=6335852>

--- FINAL DEL RECIBO ---

HCJA : DE 2



admiten tachaduras ni enmendaduras.
 Cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 podrá solicitar información adicional.
 recibida en este formulario y sus anexos.

2M2UKD

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA 16 MES 05 AÑO 2016

INFORMACIÓN DEL REGISTRO						REGISTRO ÚNICO DE PROponentES	
REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEREDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS							
☐	INScripción					☐	INScripción
☒	RENOVación					☐	ACTUALIZACIÓN
☐	TRASLADO DE DOMICILIO					☐	RENOVación
						☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO. INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR
	No. DE INSCRIPCIÓN						CANCELACION
	AÑO QUE RENUEVA					No. DE INSCRIPCIÓN	

IDENTIFICATION

SEGUNDO APELLIDO VARGAS										NOMBRES JOSE LUIS									
3	1	3			TIPO	C.C.	☒	C.E.	☐	TL	☐	PASAPORTE	☐	País					
1	3			D.V.	0														

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

☐ ☐ ☐ DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ☐ ☐ PAIS COLOMBIA ☐ ☐ SAIAZ URB. SANTA MAR
 CDD Tribu/ano 0 7 TELEFONO 3 TELEFONO 3 FAX

DEPARTAMENTO 2 PARA NOTIFICACION NORTE DE SANTANDER		PAIS COLOMBIA	BAJAZO URB. SANTA MAR
TELEFONO 2 PARA NOTIFICACION 0 7		TELEFONO 3 PARA NOTIFICACION	
FAX		FAX	

le Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
y comunicaciones relacionadas
con esta información. SI ☒ NO ☐

Autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe alertas relacionadas con los registros
públicos a nuestro cargo, a los números celulares, aquí informados. SI ☒ NO ☐

OPERA ☐ LOCAL Y OPERA ☐ FÁBRICA ☐ VIVIENDA ☐ FINCA ☐

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA										OTRAS ACTIVIDADES					
CIIU 2				SIGLO	CIIU 3				SIGLO	CIIU 4				SIGLO	
5	6	3	0												

ONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior.

PASTVO Y PATRIMONIO

ESTADO DE RESULTADOS

5	Fijo Neto \$ <u>3.00</u>	Pasivo Corriente \$ <u>0.30</u>	Ingresos Operacionales \$ <u>0.30</u>
	Otros \$ <u>0.00</u>	Largo Plazo \$ <u>0.00</u>	Ingresos No Operacionales \$ <u>0.00</u>
	Valorizaciones \$ <u>0.30</u>	Pasivo Total \$ <u>0.30</u>	Gtos. Operacionales \$ <u>0.30</u>
		Patrimonio Neto \$ <u>1:160,000.00</u>	Gtos. No Operacionales \$ <u>0.00</u>
		Pasivo + Patrimonio \$ <u>1:160,000.00</u>	Costo de Ventas \$ <u>0.00</u>
Activo Total \$ <u>1:160,000.00</u>		Utilidad / Pérdida Operacional \$ <u>0.00</u>	
MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐		No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL En virtud de lo establecido en el artículo segundo de la ley 1429 de 2010 <u>0.00</u>	
SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO			
APORTES LABORALES		APORTES LABORALES ADICIONALES	
\$ <u> </u>	\$ <u> </u>	APORTES EN DINERO	
% <u> </u>	% <u> </u>	TOTAL APORTES	
FECHA DE CONSTITUCIÓN		HASTA	
A A A A M M D D A A A A M M D D		SOLO PARA PERSONAS JURIDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL L. NACIONAL { 1.1 PÚBLICO <u> </u> % 1.2 PRIVADO <u> </u> % } L. EXTRANJERO { 2.1 PÚBLICO <u> </u> % 2.2 PRIVADO <u> </u> % }	
ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA			
ACTIVA ☐	ETAPA PREOPERATIVA ☐	EN CONCORDATO ☐	INTERVENIDA ☐
EN LIQUIDACIÓN ☐	ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN ☐	OTRO ☐	CUAL7 ☐
La empresa se creó por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI ☐ NO ☒			
Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: % <u> </u>			

Nro. Liq. 680924
Fecha: 2016/05/16 15:44:00



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
ROZO VARGAS JOSE LUIS

Fecha expedición: 2016/05/16 - 15:48:40, Recibo No. R002673981, Operación No. 01TEL0516028

CODIGO DE VERIFICACIÓN: P66hMutp4H

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ROZO VARGAS JOSE LUIS
C.C. : 00088000313
N.I.T.:00000088000313-0 ADMINISTRACION: CUCUTA
MATRICULA NO: 00127805 DEL 10 DE MAYO DE 2004
DIRECCION: CL 20 2-57
TELEFONO 1 : 3112025807
BARRIO : URB. SANTA MARIA
MUNICIPIO : CHINACOTA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 2-57
TELEFONO 1: 3112025807
BARRIO NOTIFICACION: URB. SANTA MARIA
MUNICIPIO : CHINACOTA
E-MAIL COMERCIAL:jlsizzas@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:jlsizzas@hotmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 16 DE MAYO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS
CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O
TABACO

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL
ESTABLECIMIENTO

TOTAL ACTIVOS : S 1,160,000.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : TODO TIENDA SIZZAS DE CHINACOTA
DIRECCION: CL 20 2-57
TELEFONO 1 : 3112025807
BARRIO : URB. SANTA MARIA
MUNICIPIO : CHINACOTA
MATRICULA NO: 00127805 DEL 10 DE MAYO DE 2004
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 16 DE MAYO DE 2016
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : S 1,160,000

***** CONTINUA *****

2017

51

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NIT 890.500.513-1
Email: cindocccc@cccucuta.org.co
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resol. DIAN 000027/Ene 23 - 2014

DIARIO DEL REGISTRO ÚNICO
EMPRESARIAL Y SOCIAL
RUES
HOJA 1 DE 2



CHA: 2017-07-04
ERAC.: 03EER0704014
M.REC: MPHOMH RECIBO NO. 9000147816
N.RAD: 17413946
RA: 14:52:36 PAGINA 1 DE 1
UARIO: EZ_CAJCE

T/INSC: (127805)

JOSE LUIS ROZO VARGAS
T/CC: 88000313 RUE:
FORMA DE PAGO: Efectivo
DESCRIPCION DET. VALOR
IN 2017 39,000
Valor base: 1,160,000
INNOVACION ESTABL 2017 39,000
Valor base: 1,160,000
DREMITUTU 1 5,200
*** TOTAL PAGADO 83,200

Código de barras: 17413946

Para conocer el estado de su trámite
visite: <https://siiweb.cccucuta.org.co>
--- FINAL DEL RECIBO ---

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NIT 890.500.513-1
Email: cindocccc@cccucuta.org.co
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resol. DIAN 000027/Ene 23 - 2014

FECHA: 2017-07-04
OPERAC.: 03EER0704015
NUM.REC: ERWYJW RECIBO NO. 9000147817
NUM.RAD:
HOR: 14:53:29 PAGINA 1 DE 1
USU: EZ_CAJCE

TAT/INSC: (127805)

ROZO VARGAS JOSE LUIS ROZO VARGAS
NIT/CC: 88000313 RUE:
FORMA DE PAGO: Efectivo
DESCRIPCION DET. VALOR
CERTIFICADO DE NA 1 2,600
*** TOTAL PAGADO 2,600
--- FINAL DEL RECIBO ---

MPHOMH

1 1 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA 04 MES 07 AÑO 2017

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS

REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

INSCRIPCIÓN
RENOVACIÓN
TRASLADO DE DOMICILIO
ACTUALIZACIÓN
RENOVACIÓN
ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR
CANCELACIÓN

IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO VARGAS
NOMBRES JOSE LUIS
TIPO C.C. [X] C.E. [] T.I. [] PASAPORTE [] País []
D.V. 0

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PAÍS COLOMBIA BARRIO URB. SANTA MAR
TELÉFONO 1 07 TELÉFONO 2 TELÉFONO 3 FAX

DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN NORTE DE SANTANDER PAÍS COLOMBIA BARRIO URB. SANTA MAR
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN FAX

Se Procedimiento Administrativo y de la Contratación Administrativa, y comunicaciones relacionadas con sus actividades. SI [X] NO []
Autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe alertas relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los números celulares, email informados. SI [X] NO []

OFICINA [] LOCAL Y OFICINA [] FÁBRICA [] VIVIENDA [] FINCA []

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA CITU 2 BID 3 5 6 3 0
OTRAS ACTIVIDADES CITU 3 BID 4 BID

CONOMICA LA DESARROLLO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

INFORMACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE RESULTADOS

Pasivo Corriente \$ 0.00 Ingresos Actividad Ordinaria \$ 0.00
Pasivo No Corriente \$ 0.00 Otros Ingresos \$ 0.00
Pasivo Total \$ 0.00 Costo de Ventas \$ 0.00
Patrimonio Neto \$ 1,160,000.00 Gastos Operacionales \$ 0.00
Pasivo + Patrimonio \$ 1,160,000.00 Otros Gastos \$ 0.00
Balance Social (*) \$ Gastos por Impuestos \$ 0.00
Utilidad Operacional \$ 0.00
Utilidad Neta \$ 0.00

NO. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL En virtud de la legislación en el artículo segundo de la ley 1429 de 2010 0.00 % DE TRABAJADORES TEMPORALES 0

SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES ADICIONALES APORTES EN DINERO TOTAL APORTES

SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

TIPO 02 EN CONCORDATO 03 INTERVENIDA 04
REESTRUCTURACIÓN 06 OTRO 07 CLAUZ

¿son tecnólogos, técnicos o profesionales? SI [] NO [X]
Porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: %

CAMARA DE
COMERCIO
DE CUCUTA

2017 315
CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
ROZO VARGAS JOSE LUIS

Fecha expedición: 2017/07/04 - 14:53:30, Recibo No. S000147817, Operación No. 03EER0704015

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 9vbz9T765j

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ROZO VARGAS JOSE LUIS
C.C. : 00088000313
N.I.T.:000000880000313-0 ADMINISTRACION: CUCUTA
MATRICULA NO: 00127805 DEL 10 DE MAYO DE 2004
DIRECCION: CL 20 NRO 2 57
TELEFONO 1 : 3112025807
BARRIO : URB. SANTA MARIA
MUNICIPIO : CHINACOTA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NRO 2 57
TELEFONO 1: 3112025807
BARRIO NOTIFICACION: URB. SANTA MARIA
MUNICIPIO : CHINACOTA
E-MAIL COMERCIAL:jlsizzas@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:jlsizzas@hotmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 4 DE JULIO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS
CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O
TABACO
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL
ESTABLECIMIENTO

TOTAL ACTIVOS : \$ 1,160,000.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : TODO TIENDA SIZZAS DE CHINACOTA
DIRECCION: CL 20 NRO 2 57
TELEFONO 1 : 3112025807
BARRIO : URB. SANTA MARIA
MUNICIPIO : CHINACOTA
MATRICULA NO: 00127806 DEL 10 DE MAYO DE 2004
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 4 DE JULIO DE 2017
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,160,000

***** CONTINUA *****

314


Confec  maras
Red de C  maras de Comercio
JZWAUN

se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo número, cualquier modificación de la información reportada debe ser go de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información formación contenida en este formulario y sus anexos, para los fines	Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Recepción -11- 20180906
--	---

IDENTIFICACIÓN			
		SIGLA	
SEGUNDO APELLIDO VARGAS		PRIMER NOMBRE JOSE	SEGUNDO NOMBRE LUIS
☐	CV	☐	
FECHA DE EXPEDICION	LUGAR DE EXPEDICION	TIPO	PAIS
19810407	CHINACOTA	CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐	CO
PAIS ORIGEN		No. IDENTIFICACION TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Escribir numero y letra entre paréntesis)	

UBICACION Y DATOS GENERALES					
INFORMACIÓN GENERAL					
7-31		ZONA: URBANA ☒ RURAL ☐		CODIGO POSTAL	
OFICINA	LOCAL Y OFICINA	FABRICA	VIVIENDA	FINCA	
ITAMENTO NORTE DE S [5] [4]		LOCALIDAD-BARRIO-VEPEDA-CORREGIMIENTO		PAIS CO	
TELÉFONO 1			TELÉFONO 2		
hotmail.com					

DECLARACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

MUNICIPIO		CHINACOTA		DEPARTAMENTO		NORTE DE S.		LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO		CENTRO		PAIS		CO					
TELÉFONO 1				TELÉFONO 2				TELÉFONO 3											
3 1 1 2 0 2 5 8 0 7																			
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio): jlsizzas@hotmail.com																			
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES:								De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado											
PROPIA ☐ ARRIENDO ☒ COMODATO ☐ PRESTAMO ☐								SI ☐ NO ☒											
ACTIVIDADES ECONÓMICAS																			
Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)																			
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.																			
ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1				ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2				OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4											
CLASE 4 7 1 1 SHD ☐				CLASE 5 6 3 0 SHD ☐				CLASE ☐ ☐ ☐ ☐ SHD ☐		CLASE ☐ ☐ ☐ ☐ SHD ☐		CLASE ☐ ☐ ☐ ☐ SHD ☐							
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA				FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA				IMPORTADOR ☐				EXPORTADOR ☐				USUARIO ADUANERO ☐			
2 9 2 6 0 7 9 6				2 0 1 8 0 7 9 6															
DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)																			
COMERCIO DE VIVERES																			

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
ROZO VARGAS JOSE LUIS

Fecha expedición: 2018/07/06 - 15:35:33 **** Recibo No. 33000330539 **** Num. Operación. 33-J_MENDOZ-20180706-0015

DE
RCIO
CUCUTA

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.M. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Vkr7ZBTnFT

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ROZO VARGAS JOSE LUIS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cedula de ciudadanía - 88000313
NIT : 88000313-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CHINACOTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 127805
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 10 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 06 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 1,160,000.00
GRUPO NIIF : 7.- DECRETO 2649/1993 - SUPERSALUD Y SUPERSUBSIDIO

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR. 4 NO. 7-31
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54172 - CHINACOTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3112025807
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : jlsizzas@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR. 4 NO. 7-31
MUNICIPIO : 54172 - CHINACOTA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3112025807
CORREO ELECTRÓNICO : jlsizzas@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO DE VIVERES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

2019

315

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

ROZO VARGAS JOSE LUIS

Fecha expedición: 2019/03/04 - 17:47:19 **** Recibo No. S000528563 **** Num. Operación. 03-C_PENCAJ-20190304-0038

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN RTE1m|27u8

DE
COMERCIO
DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ROZO VARGAS JOSE LUIS

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL

IDENTIFICACIÓN : Cedula de ciudadanía - 88000313

NIT : 88000313-0

ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA

DOMICILIO : CHINACOTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 127805

FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 10 DE 2004

PRIMERO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 04 DE 2019

ACTIVO TOTAL : 1,200,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR. 4 NO. 7-31

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 54172 - CHINACOTA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3112025807

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jlsizzas@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR. 4 NO. 7-31

MUNICIPIO : 54172 - CHINACOTA

BARRIO : CENTRO

TELÉFONO 1 : 3112025807

CORREO ELECTRÓNICO : jlsizzas@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO DE VIVERES, Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO

ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO



VV-07216049

347

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: ARRENDADOR (ES): *Chimacota (N.S.) - Mayo 1° de 2014.*
Nombre identificación C.C./NIT: *JOSE LUIS PATE VAREAS - C.C. # 88.000.313 de Chimacota (N.S.)*
Nombre identificación C.C./NIT:
ARRENDATARIO (S):
Nombre e identificación C.C./NIT: *MARIA ANELIS LEON JARNEY - C.C. # 30.050.903 de Cusaca (N.S.)*
Nombre e identificación:
Dirección del inmueble: *Calle 80 # 2-57 Urb - Sta. Rafael - Chimacota (N.S.)*
Precio o canon: (\$ *300.000*) (ivide. Inmensuales *Arrendamiento mil pesos (1/1)*).
Avalúo Catastral: *Certificación N°*
Término de duración del contrato: *(1) Año(s). Un año.*
Fecha de iniciación del contrato: Día *(1°)* Mes *MAYO* de *2014*.
Año: *2014*.
Fecha de terminación Día *30* Mes *9* Año *()* *(2015)* *(30 de Abril del 2015)*.

Las partes contratantes, además de lo anteriormente expresado, de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas sujetas al Código Civil y demás normas concordantes: PRIMERA. - Objeto del contrato. Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble cuyos linderos se determinan a continuación: De igual manera los elementos que figuran en el inventario separado firmado por las partes que se adjunta al presente contrato. SEGUNDA. Obligaciones especiales de las partes. - Son obligaciones de las partes las siguientes: a) Del arrendador: 1. Entregar al arrendatario en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda urbana conste por escrito, el arrendador deberá suministrar tanto al arrendatario como al codeudor, cuando sea el caso, copia del mismo con firmas originales (esta obligación deberá ser satisfecha en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato). 4. Solicitar o permitir al distribuidor, para la protección de la vida e integridad física del arrendatario y demás personas que habiten con él y de otras que eventualmente puedan resultar damnificadas, la revisión técnico reglamentaria (RTR) a las instalaciones del gas y los gasodomésticos. El costo de la revisión reglamentaria será a cargo del arrendador, así como las reparaciones que se tengan que efectuar con motivo de la misma, a menos que dichas reparaciones lo sean por culpa del arrendatario o sus dependientes. 5. Cuando se trate de viviendas sometidas a régimen de propiedad horizontal, el arrendador deberá entregar al arrendatario, una copia de la parte normativa del mismo. En el caso de vivienda compartida el arrendador tiene, además, la obligación de mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas o servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a los arrendatarios, y de garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. b) Del arrendatario: 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido. El arrendatario se obliga a pagar a el arrendador por el goce del inmueble y demás elementos del mismo, el canon o precio que se pacta en y que será cancelado dentro de los primeros (....) días de cada período mensual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente por el arrendador de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon es pagado en cheque, este se considerará satisfecho solo una vez que el banco haya el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco; 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato. 4. Permitir al distribuidor las revisiones periódicas reglamentarias a las instalaciones del gas y los gasodomésticos y pagar las reparaciones que resulten cuando la causa de las mismas sean imputables al arrendatario o a sus dependientes. 5. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. En caso de vivienda compartida y de pensión, el arrendatario está obligado además a cuidar las zonas y los servicios de uso común y a efectuar por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su propia culpa o, a la de sus dependientes; y 6. Cumplir con las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. TERCERA. Mora. - Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta mensual en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir la restitución del inmueble. (4) Las partes contratantes, además de lo anteriormente expresado, de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas sujetas al Código Civil y demás normas concordantes: obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil CUARTA. Destinación. - El arrendatario se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el contrato de arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales. QUINTA. Recibo y estado. - El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario, a la terminación del contrato, se obliga a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo del bien arrendado. SEXTA. Reparaciones. - El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (C.C., arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo, expreso y escrito del arrendador. El arrendador se obliga a reembolsar al arrendatario el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el arrendatario hiciera en el inmueble materia del presente contrato, siempre que el arrendatario no las haya hecho necesarias por su culpa. Salvo pacto en contrario entre las partes, el arrendatario podrá descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta. SÉPTIMA. Terminación del contrato. - Por mutuo acuerdo. Las partes arrendadora y arrendataria, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de vivienda urbana. Terminación unilateral del contrato. Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, las establecidas en la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes sobre la materia y especialmente: a) Por parte del arrendador: 1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. 2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador. 4. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policial. 5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. 6. La violación por el arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. 7. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término anual o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses de la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse un

7 702124 012978



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

66 cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpla
67 re como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando
68 se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c), el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por com-
69 paña de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de
70 la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el
71 mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automática-
72 mente por un término igual al inicialmente pactado. b) Por parte del arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador
73 o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo (en estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que
74 le corresponda hacer como arrendatario). 2. La incursión reiterada del arrendador en proceder que alerten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debida-
75 mente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley o contractualmente. 4. El arrendatario podrá
76 dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través
77 del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna dife-
78 rente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente
79 por un término igual al inicialmente pactado. Para efectos de la entrega provisional de que trata este numeral, la autoridad competente, a solicitud escrita del arrendatario y una vez acreditado
80 por parte del mismo el cumplimiento de las condiciones allí previstas, procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la entrega del inmueble. Cumplido lo anterior se citará al arrendador
81 y al arrendatario mediante comunicación enviada por el servicio postal autorizado, a fin de que comparezcan el día y hora señalada al lugar de ubicación del inmueble para efectuar la entrega
82 al arrendador. Si el arrendador no acudiere a recibir el inmueble el día de la diligencia, el funcionario competente para tal efecto hará entrega del inmueble a un secuestro que para su custodia
83 designará de la lista de auxiliares de la justicia hasta la entrega al arrendador a cuyo cargo corren los gastos del secuestro. OCTAVA. Terminación unilateral mediante preaviso con indemnifi-
84 cación. Por parte del arrendador: El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas; previo aviso escrito, dirigido al arrendatario a
85 través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Para tal efecto,
86 el arrendador deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble (L. 820/2003,
87 arts. 22, núm. 7º y art. 23). Por parte del arrendatario. Así mismo, el arrendatario, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003, podrá dar por
88 terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con
89 una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obli-
90 gado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial co-
91 rrespondiente (L. 820/2003, arts. 24, núm. 4º y 25). NOVENA. Cláusula penal.-El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en
92 deudora de la otra por la suma de \$ 5.000.000,00 (Se puede pactar en salarios mínimos mensuales vigentes) a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo
93 del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DÉCIMA. Gastos.-Los gastos que cause este instrumento serán a cargo de el arren-
94 dador DÉCIMO PRIMERA. Coarrendatario(s).-Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (o como sus coarren-
95 datarios) a X mayor y vecino de X identificado con X de X quien declara que se obliga solida-
96 riamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por tanto, el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este. DÉCIMO SEGUNDA. Re-
97 nuncia del (los) arrendatario (s) de constitución en mora.-Para efectos del cobro judicial al arrendatario de cánones adeudados, pena pactada de indemnizaciones de perjuicios, o de
98 servicios dejados de pagar por el arrendador, el (los) arrendatario(s) manifiesta(n) que desde ya renuncia(n) a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija DÉCIMO TERCERA.
99 Lugar para recibir notificaciones.-En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 820 de 2003, para efectos de recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes firmantes
100 (arrendador(es), coarrendatario(s)), indicamos a continuación las siguientes direcciones:

101
102 Arrendador: Cra 4 # 7-31 B. el centro - chingota
103 Arrendatario: Calle 90 # 2-57 Urb. Sta. María
104 Coarrendatario: _____

105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116 En constancia de lo anterior se firma por las partes el (fecha) Mayo 1º de 2014

117
118
119
120 ARRENDADOR

ARRENDATARIO

121
122
123
124 C.C.O.N.U. No. 88.000.313 de chingota
125 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

121
122
123
124 Maria Arnelis León Jaimez
125 C.C.O.N.U. No. 30050903
126 COARRENDATARIO

127
128
129
130 Marque con una equis (X)

C.C.O.N.U. No.

C.C.O.N.U. No.

342

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.050.903
LEON JAIMES
APELLIDOS
MARIA ARELIS
NOMBRES

Maria Arelis Leon Jaime
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-OCT-1977
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

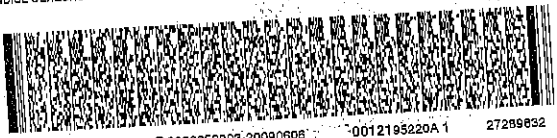
A+
G.S. RH

F
SEXO

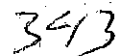
07-ABR-1999 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2506900-00168638-F-0030050903-20090608 0012195220A 1 27299832



66 cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpla-
67 re como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno quinto (1/5) meses de arrendamiento. Cuando
68 se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c), el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por compa-
69 ñía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de
70 la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la resiliación. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el
71 mismo procedimiento establecido en el artículo 25 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automática-
72 mente por un término igual al inicialmente pactado. b) Por parte del arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador
73 o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo (en estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que
74 le correspondan hacer como arrendatario). 2. La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, delida-
75 mente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley o contractualmente. 4. El arrendatario podrá
76 dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas; siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través
77 del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna dife-
78 rente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente
79 por un término igual al inicialmente pactado. Para efectos de la entrega provisional de que trata este numeral, la autoridad competente, a solicitud escrita del arrendatario y una vez acreditado
80 por parte del mismo el cumplimiento de las condiciones allí previstas, procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la entrega del inmueble. Cumplido lo anterior se citará al arrendador
81 y al arrendatario mediante comunicación enviada por el servicio postal autorizado, a fin de que comparezcan el día y hora señalada al lugar de ubicación del inmueble para efectuar la entrega
82 al arrendador. Si el arrendador no acudiere a recibir el inmueble el día de la diligencia, el funcionario competente para tal efecto hará entrega del inmueble a un sequestre que para su custodia
83 designará de la lista de auxiliares de la justicia hasta la entrega al arrendador a cuyo cargo corren los gastos del sequestre. OCTAVA. Terminación unilateral mediante preaviso con indemni-
84 zación. Por parte del arrendador -El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito, dirigido al arrendatario a
85 través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Para tal efecto,
86 el arrendador deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble (L. 820/2003,
87 arts. 22, núm. 7º y art. 25). Por parte del arrendatario. Así mismo, el arrendatario, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 25 de la Ley 820 de 2003, podrá dar por
88 terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con
89 una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obli-
90 gado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial co-
91 rrespondiente (L. 820/2003, arts. 24, núm. 4º y 25). NOVENA. Cláusula penal.-El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en
92 deudora de la otra por la suma de \$ 300.000,00. (Se puede pactar en salarios mínimos mensuales vigentes) a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo
93 del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DÉCIMA. Gastos.-Los gastos que cause este instrumento serán a cargo de El arrendador
94 DÉCIMO PRIMERA. Coarrendatario(s).-Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (o como sus coarren-
95 datarios) a X mayor y vecino de X identificado con X de X quien declara que se obliga solidaria-
96 mente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por tanto, el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este. DÉCIMO SEGUNDA. Re-
97 nuncia del (los) arrendatario (s) de constitución en mora.-Para efectos del cobro judicial al arrendatario de cánones adeudados, pena pactada de indemnizaciones de perjuicios, o de
98 servicios dejados de pagar por el arrendador, el (los) arrendatario(s) manifiesta(n) que desde ya renuncia(n) a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija DÉCIMO TERCERA.
99 Lugar para recibir notificaciones.-En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 820 de 2003, para efectos de recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes firmantes
100 (arrendador(es), coarrendatario(s)), indicamos a continuación las siguientes direcciones:
101

102 Arrendador: Cra 4 # 7-31 B. el Centro - Chiriquá

103 Arrendatario: _____

104 Coarrendatario: _____

105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116 En constancia de lo anterior se firma por las partes el (fecha)

117
118
119
120 ARRENDADOR

ARRENDATARIO

121
122
123
124 COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO

125
126
127
128
129
130 Marque con una equis (X)

C.C. o NIT No

C.C. o NIT No

349

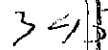
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
88.003.367
MONSALVE CAMACHO
JULIO EDUARDO




INDICE DERSCHO

FECHA DE NACIMIENTO: 13-OCT-1985
CHINACOTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO:
1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-NOV-2003 CHINACOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO ENRIQUE LOPEZ


P-2502800-55126781-M-8098003367-20040817 0128804230P 02 159545164



66 cumplimiento de las obligaciones originadas en el contrato de compraventa, d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumple
67 re como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando
68 se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c); el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria o otorgada por compa-
69 ñía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de
70 la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la resolución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el
71 mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáti-
72 camente por un término igual al inicialmente pactado. b) Por parte del arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador
73 o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo (en estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que
74 le correspondía hacer como arrendatario). 2. La incursión reiterada del arrendador en procederles que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debida-
75 mente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley o contractualmente. 4. El arrendatario podrá
76 dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través
77 del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna dife-
78 rente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente
79 por un término igual al inicialmente pactado. Para efectos de la entrega provisional de que trata este numeral, la autoridad competente, a solicitud escrita del arrendatario y una vez acreditado
80 por parte del mismo el cumplimiento de las condiciones allí previstas, procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la entrega del inmueble. Cumplido lo anterior se citará al arrendador
81 y al arrendatario mediante comunicación enviada por el servicio postal autorizado, a fin de que comparezcan en el día y hora señalada al lugar de ubicación del inmueble para efectuar la entrega
82 al arrendador. Si el arrendador no acudiere a recibir el inmueble el día de la diligencia, el funcionario competente para tal efecto hará entrega del inmueble a un secuestre que por su costo, ha
83 designado de la lista de auxiliares de la justicia hasta la entrega al arrendador a cuyo cargo corren los gastos del secuestre. OCTAVA. Terminación unilateral mediante preaviso con indemnifi-
84 cación. Por parte del arrendador. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito, dirigido al arrendatario a
85 través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Para tal efecto,
86 el arrendador deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble (L. 820/2003,
87 arts. 22, núm. 2° y art. 25). Por parte del arrendatario. Así mismo, el arrendatario, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 25 de la Ley 820 de 2003, podrá dar por
88 terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con
89 una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obli-
90 gado a recibir el inmueble, si no lo quiere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial co-
91 rrespondiente (L. 820/2003, arts. 24, núm. 4° y 25). NOVENA. Cláusula penal. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en
92 deuda de la otra por la suma de \$ 8.000.000,00 (Se puede pactar en salarios mínimos mensuales vigentes) a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo
93 del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DÉCIMA. Gastos. Los gastos que cause este instrumento serán a cargo de El arrendatario
94 del arrendador. DÉCIMO PRIMERA. Coarrendatario(s). Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (o como sus coarren-
95 datarios) a los señores mayor y verino de la finca identificado con de quien declara que se obliga solidaria-
96 mente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por tanto, el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este. DÉCIMO SEGUNDA. Re-
97 nuncia del (los) arrendatario (s) de constitución en mora. Para efectos del cobro judicial al arrendatario de cánones adeudados, pena pactada de indemnizaciones de perjuicios, o de
98 servicios dejados de pagar por el arrendador, el (los) arrendatario(s) manifiesta(n) que desde ya renuncia(n) a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija DÉCIMO TERCERA.
99 Lugar para recibir notificaciones. En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 820 de 2003, para efectos de recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes firmantes
100 (arrendador(es), coarrendatario(s)), indicamos a continuación las siguientes direcciones:

101
102 Arrendador Gra. 4 A 7-31 B. el Centro - Chiriquita
103 Arrendatario Calle 21 # 2-47 Barrio Sta Rosa - Chiriquita.
104 Coarrendatario:

105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116 En constancia de lo anterior se firma por las partes el (fecha) Mayo - 19 de 2017.

117
118
119 ARRENDADOR

120
121
122
123
124 C.C. o NIT No 88.000.313 Chiriquita.
125 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

120
121
122 ARRENDATARIO

123
124 C.C. o NIT No 88000 944. Chiriquita.
125 COARRENDATARIO

126
127
128 C.C. o NIT No

126
127
128 C.C. o NIT No

39.6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 88.000.944
GELVES RAMON

APELLIDOS
GONZALO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1966
PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1985 CHINACOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2502800-00886339-M-0088000944-20170410 0054911007A 2 47946759

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Marzo - 24 de 2018, Chinitota C.N. de S/der

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación

José Luis Roberto Vargas CC # 88.000.313 de Chinitota C.N. de S/der

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación

Henry Orlando Blanco Padón C.C. # 1.090.448.923 de Cúcuta

Nombre e identificación

Dirección del Inmueble:

C.N. de S/der, Calle 20 # 2-57 Urbanización Sta. María - Chinitota

Precio o Canon:

\$ 500.000 (Cinientos mil pesos) mensual anticipado (\$ 500.000, =)

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato:

Seis meses (6).

Fecha de iniciación del contrato: Día

Veinticuatro

(X) Año(s)

Año

2018

(25) Mes (03) Marzo

El inmueble consta de los servicios de:

agua y alcantarillado, energía eléctrica (2 contadores)

Cuyo pago corresponde a:

Henry Orlando Blanco Padón

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del

inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en

inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce de canon o renta estipulando. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y**

SITIO: El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio del canon acordado en la

cláusula 2ª de este contrato, la suma de Cinientos mil pesos (500.000, =) dentro de los primeros cinco (5)

días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado

legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y

cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACIÓN:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle

al inmueble el uso para vivienda de él (los) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de él

(los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del

inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de él (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá(n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los

usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales privados a los cuales renuncia(n) expresamente el (los) arrendatarios (s). **CUARTA - RECIBO Y**

ESTADO: El (los) arrendatario (s) declara (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme el inventario que se adjunta, el cual hace parte

de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga(n) a la terminación del contrato a devolver al

(los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado.

QUINTA - REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá(n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el

consentimiento escrito de él (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin

culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá(n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones el valor de la renta, sin que tales

descuentos excedan el treinta por ciento (30%) el valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) descontará el costo de las

reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el

(los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA -**

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De él (los) arrendador (es): 1. El (los) arrendador (es) hará(n) entrega material del inmueble a el (los)

arrendatario (s) el día veinticuatro (25), del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en buen

estado de servicio seguridad y sanidad, y podrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario,

del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso de que el (los) arrendador (es) no suministre(n) a el (los)

arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será(n) sancionado(s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de

arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del

contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo y las

locativas pero sólo cuando éstas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo:** Cuando sea procedente por

tratarse de viviendas sometida al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará(n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento

interno de la propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones el

funcionamiento, de seguridad y de sanidad de las zonas y servicios de uso común y de afectar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias cuando

no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la

fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado(s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las

demás obligaciones contenidas en la Ley. b) De los arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del

presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá(n) su obligación

consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 820 de 2003. 2. Gozar el inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y

cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la

acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del

caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si tuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la

terminación del contrato, en el estado en que le(s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniendo a disposición de él

(los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá(n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las

empresas prestadoras del servicio, y se obliga(n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente per causadas en vigencia del contrato. En ningún

caso el (los) arrendador (es) será(n) responsable(s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los)

arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de él (los) arrendador (es). Si las

hiciera(n) serán de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga(n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica

Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por el Gas Natural S.A. ESP y de los elementos, que de este servicio dependen, y entregado al

arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de él (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y

del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación y si estos fueron de él (los) arrendatario (s) este(os) deberá sufragar dicho(s) costo(s). **SÉPTIMA**

- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de Ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de él (los)

arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de él (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no

cancelación de los servicios públicos que se ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a

cargo de él (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del

inmueble sin consentimiento expreso de él (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de él

(los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de él (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de él (los)

arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna

contravención, debidamente comprobadas ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de

propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la

Ley 820 de 2003 podrá(n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a él (los) arrendamiento(s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario(s) estará(n) obligado(s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador(es) podrá(n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario(s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referencia fecha de vencimiento. a) Cuando el (los) propietario(s) o poseedor(es) del inmueble necesitare(n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) cuando el inmueble haya de demolerse para efectuarse una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparse con el fin de ejecutar obras independientes para reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originales en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá(n) indemnizar a el (los) arrendatario(s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador(es) acompañará(n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario(s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de él (los) arrendatario(s): 1. Las suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de él (los) arrendador(es) o por que incurra(n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario(s) podrá(n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondía hacer como arrendatario(s). 2. La incursión reiterada de él (los) arrendador(es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendador(es) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte de él (los) arrendador(es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario(s) por la ley o por el contrato. 4. El (los) arrendatario(s) podrá(n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador(es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y seguido el procedimiento que trata el artículo 25 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador(es) estará(n) obligado(s) a recibir el inmueble: si no lo hiciere(n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la Ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario(s) podrá(n) dar por terminado el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento de término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de(n) previo aviso escrito a el (los) arrendador(es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario(s) no estará(n) obligado(s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá(n) indemnizar a el (los) arrendador(es). De no mediar por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario(s) incumpliere(n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador(es) podrá(n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la Ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de veinte S.A.L.V. (20) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador(es) podrá(n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario(s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (los) arrendatario(s) renuncia(n) desde ya a cualquier tipo de constitución moral que la Ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trate esta cláusula. **DÉCIMA - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el (los) arrendatario(s) se avenga(n) a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6 Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del representante del contrato serán a cargo de: Arrendador y Arrendatario en partes Iguales. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador(es) deba(n) indemnizar a el (los) arrendatario(s), este(os) no podrá(n) ser privado(s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiera asegurado debidamente el importe de ella por parte de él (los) arrendador(es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador(es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario(s) tiene(n) como coarrendatario(s) a mayor y vecino de , identificado(a) con mayor y vecino de , identificado(a) con quien(es) declara(n) que se obliga(n) solidariamente con el (los) arrendador(es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este(os). **DÉCIMA CUARTA.** El (los) arrendatario(s) faculta(n) expresamente a el (los) arrendador(es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:** NORTE, en 9 mts con la calle 20. Sur en 9 mts con el lote #16 de la manzana F. Oriente en 12 mts con el lote #5 de la manzana F, Occidente con el lote #3 de la manzana F. **DÉCIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: El arrendador, en la Cra 4 # 7-31, zona Luis Roldán Vargas y, el arrendatario Henry Orlando Blanco Padon en la calle 20 #2-57 de la zona Santa Rosa. En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Veinticuatro (24), del mes de Marzo (03) del año Dos mil Dieciocho (2018).

ARRENDADOR

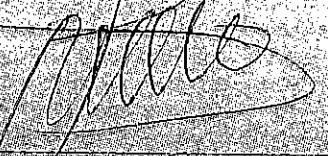

C.C. & NIT No. 88 000 313 01111111

ARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

C.C. & NIT No.

ARRENDATARIO


C.C. & NIT No. 1090448933
CUCUTA.

COARRENDATARIO

C.C. & NIT No.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Chinacota, Udes., febrero-24 de 2019.*

ARRENDADOR (ES):
 Nombre e identificación: *JOSE LUIS ROTO VARGAS CC #88.000.313 de chinacota CM de S/der.*
 Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):
 Nombre e identificación: *Sandra Lennire Blanco Rabón CC #1.126.257.676 de chinacota.*
 Nombre e identificación

Dirección del Inmueble: *Calle 20 #2-57 vrb. Itanaria, chinacota, primer piso arrendado de la casa*

Precio o Canon: *(\$ 500.000) quinientos mil pesos m/2 colombiana* (\$ 500.000,-)

Avalúo Catastral: (\$)

Término de duración del contrato: *Seis meses* (6) Año(s)
 Fecha de iniciación del contrato: Día *veinticuatro* (25) Mes (02) febrero.
 Año: *Doce mil novecientos veintiuno (2019)*

El inmueble consta de los servicios de: *Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica (2 contadores).*
 Cuyo pago corresponde a: *Sandra Lennire Blanco Rabón.*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce de canon o renta estipulando **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio del canon acordado en *La Ctra # 2-31 B el Centro - chinacota* la suma de *quinientos mil pesos moneda legal colombiana* (\$ 500.000,-) dentro de los primeros *cinco días (05)* días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACIÓN:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (los) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de él (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de él (los) arrendatario (s), el (los) arrendador(es) podrá(n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales privados a los cuales renuncia(n) expresamente el (los) arrendatarios (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (los) arrendatario (s) declara (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme el inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga(n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador(es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá(n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de él (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá(n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones el valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) el valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De él (los) arrendador(es): 1. El (los) arrendador(es) hará(n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario(s) el día *veinticuatro (25)*, del mes de *febrero* del año *Doce mil novecientos veintiuno (2019)*, en buen estado de servicio seguridad y sanidad, y podrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario(s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso de que el (los) arrendador(es) no suministre(n) a el (los) arrendatario(s) copia del contrato con firmas originales, será(n) sancionado(s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario(s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo y las localivas pero sólo cuando éstas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo:** Cuando sea procedente por interno de la propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones el funcionamiento, de seguridad y de sanidad de las zonas y servicios de uso común y de afectar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario(s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado(s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la Ley. b) De los arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador(es) se rehúsa (n) a recibir canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá(n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 820 de 2003. 2. Gozar el inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si tuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le(s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniendo a disposición de él (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá(n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga(n) a cancelar las facturas deudas que lleguen posteriormente por causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador(es) será(n) responsable(s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario(s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las localivas, sin autorización de él (los) arrendador(es). Si las hubiere(n) serán de propiedad de este. 7. El (los) arrendador(es) se obliga(n) a promover y el (los) arrendatario(s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por el Gas Natural S.A. ESP y de los elementos, que de este servicio dependan, y entregado al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendatario (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación y si estos fueren de él (los) arrendatario(s) este(os) deberá sufragar dicho(s) costo(s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de Ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de él (los) arrendador(es): 1. La no cancelación por parte de él (los) arrendatario(s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que se ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviese a cargo de el (los) arrendatario(s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de él (los) arrendador(es). 4. las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de él (los) arrendador(es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de él (los) arrendatario(s). 5. La incursión reiterada de él (los) arrendatario(s) en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobadas ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario(s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador(es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la

80 Ley 820 de 2003 podrá(n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a él (los)
81 arrendamiento(s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres
82 (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario(s) estará(n) obligado(s) a restituir el inmueble. 9. El (los) arrendador(es) podrá(n)
83 dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las
84 siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario(s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a
85 tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. a) Cuando el (los) propietario(s) o poseedor(es) del inmueble necesitare(n) ocuparlo para su propia
86 habitación, por un término no menor a un (1) año; b) cuando el inmueble haya de demolerse para efectuarse una nueva construcción, o cuando se requiere
87 desocuparse con el fin de ejecutar obras independientes para reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originales en un
88 contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro
89 (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá(n) indemnizar a el (los) arrendatario(s) con una suma equivalente al precio de uno punto
90 cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador(es) acompañará(n) al aviso escrito la
91 constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de él (los)
92 arrendatario(s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los
93 seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el
94 procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá
95 renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de él (los) arrendatario(s): 1. Las suspensión de la prestación de los
96 servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de él (los) arrendador(es) o por que incurra(n) en mora en los pagos que estuvieran a su cargo. En estos
97 casos el (los) arrendatario(s) podrá(n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondan hacer como
98 arrendatario(s). 2. La incursión reiterada de él (los) arrendador(es) en proceder a que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendador(es) del inmueble
99 arrendado, debidamente comprobada ante autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte de él (los) arrendador(es) de los derechos reconocidos a el (los)
100 arrendatario(s) por la ley o por el contrato. 4. El (los) arrendatario(s) podrá(n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término
101 inicial sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador(es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el
102 pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y seguido el procedimiento que trata el artículo 25 de la Ley 820 de 2003.
103 Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador(es) estará(n) obligado(s) a recibir el inmueble; si no lo hiciera(n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional
104 mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la Ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial
105 correspondiente. 5. El (los) arrendatario(s) podrá(n) dar por terminado el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento de término inicial o de sus
106 prórrogas, siempre y cuando de(n) previo aviso escrito a el (los) arrendador(es) a través de servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3)
107 meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario(s) no estará(n) obligado(s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni
108 deberá(n) indemnizar a el (los) arrendador(es). De no mediar por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por
109 un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán por terminado el presente contrato
110 sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario(s) incumpliere(n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada
111 en la cláusula segunda, el (los) arrendador(es) podrá(n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA -**
112 **CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la Ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato,
113 la constituirá en deudora de la otra por la suma de ~~medios~~ **500.000** ($\frac{1}{2}$) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a
114 título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el
115 pago del canon de arriendo, el (los) arrendador(es) podrá(n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de
116 pagar por el (los) arrendatario(s), la indemnización de perjuicios, basando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la
117 presentación de este contrato. El (los) arrendatario(s) renuncia(n) desde ya a cualquier tipo de constitución moral que la Ley exija para que le sea exigible la pena e
118 indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial,
119 siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el (los) arrendatario(s) se avenga(n) a los reajustes de la renta
120 autorizados por la Ley (Art. 6 Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del representante del contrato serán a cargo de: **c)**
121 **Arrendador y el Arrendatario, por mitad** **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales
122 el (los) arrendador(es) deba(n) indemnizar a el (los) arrendatario(s), este(os) no podrá(n) ser privado(s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo
123 de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de él (los) arrendador(es). **DÉCIMA TERCERA -**
124 **COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador(es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario(s) tiene(n) como coarrendatario(s) a
125 mayor y vecino de
126 y mayor y vecino de
127 quien(es) declara(n) que se obliga(n) solidariamente con el (los) arrendador(es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo
128 que permanezca el inmueble en poder de este(os). **DÉCIMA CUARTA:** El (los) arrendatario(s) faculta(n) expresamente a el (los) arrendador(es) para llenar en este
129 documento el espacio en blanco destinado a los linderos.
130 **DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:** *Norte, en 9 mts, con la Calle 20. Sur en 9 mts con el lote # 36*
131 *de la Manzana F, Oriente en 12 mts con el lote # 5 de la Manzana F, Occidente con*
132 *el lote # 3 de la Manzana F.*
133 **DÉCIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: *El arrendador, en la Cra 4 # 7-31,*
134 *Jose Luis Nieto Vargas y, el arrendatario Sandra Iscarrine Blanco Rivas en la*
135 *Calle 20 # 2-57 Urb. Sta Rosa, Chingota.*
136 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día *veinte cuatro* (24), del mes de *Febrero*,
137 del año *dos mil diecinueve* (2019).

141 ARRENDADOR ARRENDATARIO
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO () COARRENDATARIO
152
153
154
155
156
157
158

Chinácota Febrero 28 de 2019

Señorita
Sandra Liennine Blanco Pabón
Calle 20 No 2-57, urbanización Santa Maria
La Ciudad

REFERENCIA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL ARRENDADOR.

Conforme a lo expuesto en el artículo 22 del capítulo VII de la ley 820 del 2003 la cual manifiesta:

“TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL ARRENDADOR”: Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato por:

1) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del termino estipulado en el contrato.

En este caso se ha incumplido con lo acordado que es pagar el mes de arriendo en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de inicio del mes correspondiente al arriendo.

A la fecha y desde que usted tiene como arrendataria el bien inmueble urbano ubicado en la calle 20 No 2-57 de la urbanización Santa Maria, de Chinacota, del cual solo cedí en arriendo la parte correspondiente al primer piso solo he recibido los pagos que a continuación describo con detalle de fecha y valor, bien inmueble del que usted es la responsable arrendataria desde el 25 de octubre de 2018 y el cual usted tomó mediante contrato verbal que hizo conmigo (Yo, Jose Luis Rozo Vargas, en calidad de dueño y arrendador), así:

DICIEMBRE	28 DE 2018	\$500.000	(Pago arriendo del 25 de Octu. Al 24 de Nov/18)
ENERO	29 DE 2019	\$270.000	(Abono arriendo del 25 Nov. Al 24 de Dic/18)
FEBRERO	19 DE 2019	\$200.000	(Abono arriendo del 25 Nov. Al 24 de Dic/18)

Chinácota, Julio 09 de 2.019

Señorita
Sandra Liennine Blanco Pabón
Calle 20 Nro. 2-57, Urbanización Sta. Maria
L. C.

REFERENCIA : TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PRIMER PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 20 Nro. 2-57 URBANIZACION SANTA MARIA, CHINACOTA POR PARTE DEL ARRENDADOR.

De acuerdo a la ley 820 de 2.003 sobre el régimen de vivienda urbana, capítulo III, artículo 9.
“ OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO : son obligaciones del arrendatario :

1. pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido. Y,
3. pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato.”

revisando los libros de contabilidad y los recibos de pago por mi expedidos solo he recibido 3 abonos en cuatro meses de arrendamiento que van desde febrero 25 hasta junio 24 de 2.019 detallados de la siguiente manera :

ABRIL 25 RECIBI UN ABONO POR LA SUMA DE \$400.000,
JUNIO 01 RECIBI UN ABONO POR LA SUMA DE \$450.000,
JUNIO 23 RECIBI UN ABONO POR LA SUMA DE \$400.000.

Teniendo en cuenta que el valor del canon de arrendamiento es la suma de \$500.000 MENSUALES, y solo he recibido a la fecha un total de \$1.250.000 me adeuda a 24 de Junio \$750.000 que corresponden a \$250.000 del arriendo del mes entre el 25 de Abril y el 24 de Mayo y los \$500.000 que corresponden al mes entre el 25 de Mayo y el 24 de Junio.

La anterior situación deja expuesta claramente el incumplimiento en el pago total y oportuno del canon de arrendamiento acordado el cual debería realizarse mensualmente de manera anticipada, los cinco primeros días de cada mes de arriendo.

Según el CAPITULO VII, ARTÍCULO 22 sobre terminación del contrato de arrendamiento expresa textualmente . “TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR : Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato las siguientes :

1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del termino estipulado en el contrato”.

Ante la situación anteriormente expuesta me permito por medio de la presente comunicarle a usted se sirva desocupar el bien inmueble de la Referencia a mas tardar el 24 de Julio para dar suficiente tiempo de espera mientras consigue otro inmueble o utiliza el de copropiedad familiar, en razón al reiterado incumplimiento en el pago del canon establecido en el contrato firmado el 24 de Febrero de 2.019,

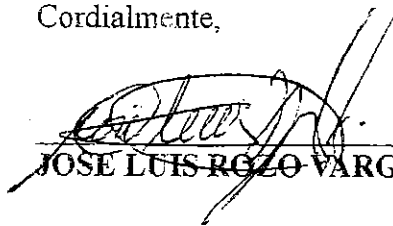
354

exigiendo la cancelación de lo adeudado a fecha 24 de Junio (\$750.000,00) incluyendo el valor del arrendamiento hasta la fecha en que se me haga entrega del inmueble, además de la cancelación de los servicios públicos y demás conexos al goce del bien inmueble hasta la fecha de entrega del inmueble.

Es de recordarle que por medio de este requerimiento estoy haciendo uso de las cláusulas que están estipuladas en el contrato de arrendamiento para solicitar la devolución del inmueble por la vía judicial o extrajudicialmente.

Por último, espero la mejor comprensión de parte suya para no tener que llegar a iniciar por vía judicial la restitución del bien en referencia por los perjuicios que esto conllevaría.

Cordialmente,



JOSE LUIS ROJO VARGAS

Chinácota, Marzo 18 de 2018.

CONSTANCIA

Yo, JOHN EDINSON ROZO NOVA, mayor de edad, vecino de Chinácota (N. de S/der), identificado con la C.C. Nro. 1.090.176.078 expedida en Chinácota (N. de S/der), por medio del presente hago constar que en la semana del 12 al 17 de Marzo del año 2018 realice para el señor José Luis Rozo Vargas, identificado con la C.C. Nro. 88.000.313 expedida en Chinácota (N. de S/der) un trabajo como contratante de construcción en su casa de habitación, ubicada en la calle 20 Nro. 2-57 de la Urbanización Sta. Maria, de Chinácota, el cual consistió en colocar un enchape de cerámica azul con blanco en la pared ubicada en la parte posterior de la cocina, reacomodar la instalación de un tanque aéreo de 1000 litros de capacidad, colocación de chequer y tubería para el mismo, instalación de un tanque-lavadero auxiliar en el patio del primer piso, entabletado total del patio del primer piso, resane las paredes de la casa, pintada de las paredes, puertas, ventanas, rejas y cerchas del primer piso de la casa, trabajo por el cual cobre la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000,00), los cuales recibí a satisfacción por el trabajo realizado.

Cordialmente,

John Edinson Rozo Nova

JOHN EDINSON ROZO NOVA

1.090.176.078

C.C. 1.090.176.078 DE CHINACOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

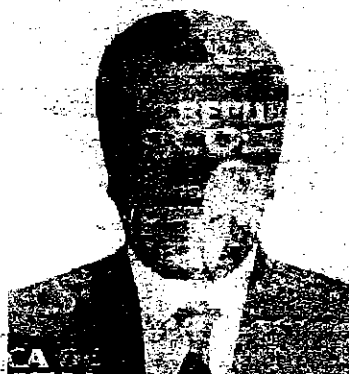
NUMERO **5.525.383**

BAUTISTA VEGA

APELLIDOS

HONORIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-OCT-1954**

TOLEDO
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

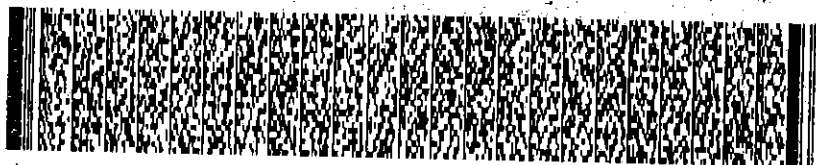
M

SEXO

20-SEP-1976 TOLEDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2502800-55162543-M-0005525383-20071122

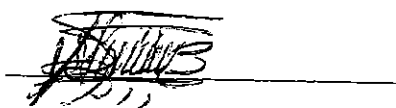
00796 07325Q 02 239745825

Chinácota, Septiembre 27 de 2014.

CONSTANCIA

Yo, Honorio Bautista Vega, Mayor de edad, vecino de Chinácota, identificado con la C.C. Nro. 5.525.383 expedida en Toledo (N. de S/der), por medio de la presente hago constar que del 21 de Julio al 9 de agosto de 2008 realice para el señor José Luis Rozo Vargas, identificado con la C.C. Nro. 88.000.313 expedida en Chinácota, un trabajo de construcción en su casa de habitación ubicada en la calle 20 Nro. 2-57 de la urbanización Sta Maria , de Chinácota (N. de S/der), el cual consistió en destapar una cañería entre la cocina y la sala de la casa, cambiar la tubería y volver a instalar la tableta retirada. además de resanar las paredes de la casa y pintar las puertas, portón, rejas, cerchas y ventanas del primer piso del primer piso. Trabajo por el cual cobre la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00) , el cual recibí al totalmente al finalizar el trabajo.

Cordialmente,



HONORIO BAUTISTA VEGA.

C.C. 5.525.383 DE TOLEDO.

5525383.

353
Chinácota, SEPTIEMBRE 27 de 2014.

CONSTANCIA

Yo, HONORIO BAUTISTA VEGA, mayor de edad, vecino de Chinácota (N. de S/der), identificado con la C.C. Nro. 5.525.383 expedida en Toledo (N. de S/der), por medio del presente hago constar que entre 22 de marzo y 12 de abril del año 2011 realice para el señor José Luis Rozo Vargas, identificado con la C.C. Nro. 88.000.313 expedida en Chinácota (N. de S/der) un trabajo como maestro de construcción en su casa de habitación, ubicada en la calle 20 Nro. 2-57 de la Urbanización Sta. Maria, de Chinácota, el cual consistió en la construcción de una pieza para la instalación de un inodoro para damas, empañetada y pintada del mismo, arreglo de una reja y un portón, saneamiento de la cerámica del segundo piso y sellado con blindaboquilla, resane las paredes de la casa, pintada de las paredes, puertas, ventanas, rejas y cerchas del primer piso de la casa, trabajo por el cual cobre la suma de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos (\$1.480.000,00), los cuales recibí a satisfacción por el trabajo realizado.

Cordialmente,


HONORIO BAUTISTA VEGA.

5525383,
C.C. 5.525.383 DE TOLEDO.

Chinácota, Septiembre 27 de 2014.

CONSTANCIA

Yo, Honorio Bautista Vega, Mayor de edad, vecino de Chinácota, identificado con la C.C. Nro.

5.525.383 expedida en Toledo (N. de S/der), por medio de la presente hago constar que del 21 de Julio

al 9 de agosto de 2008 realice para el señor José Luis Rozo Vargas, identificado con la C.C. Nro.

88.000.313 expedida en Chinácota, un trabajo de construcción en su casa de habitación ubicada en la

calle 20 Nro. 2-57 de la urbanización Sta Maria , de Chinácota (N. de S/der), el cual consistió en

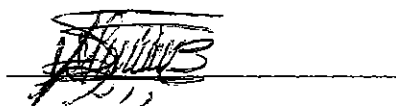
destapar una cañería entre la cocina y la sala de la casa, cambiar la tubería y volver a instalar la tableta

retirada. ademas de resanar las paredes de la casa y pintar las puertas, portón, rejas, cerchas y ventanas

del primer piso del primer piso. Trabajo por el cual cobre la suma de un millón quinientos mil pesos

(\$1.500.000,00) , el cual recibí al totalmente al finalizar el trabajo.

Cordialmente,



HONORIO BAUTISTA VEGA.

C.C. 5.525.383 DE TOLEDO.

5.525.383.